



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

**A/46/301**

9 de septiembre de 1991

ESPAÑOL

ORIGINAL: XNGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones  
Tema 60 **b)** del programa provisional\*

DESARME GENERAL Y COMPLETO: TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE ARMAS

Estudio sobre las formas y los medios de promover la  
transparencia en las transferencias internacionales  
de armas convencionales

Informe del Secretario General

1. En su **resolución 43/75 I**, de 7 de diciembre de 1988, la Asamblea General pidió al Secretario General que, con asistencia de expertos gubernamentales, efectuara un estudio sobre las formas y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de **armas** convencionales, sobre una base universal y no discriminatoria, tomando en consideración las opiniones de los Estados Miembros y toda otra información pertinente, inclusive sobre el problema del comercio ilícito de armas. La Asamblea pidió al Secretario General **que** le presentara el informe en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

2. De **conformidad con esa** resolución, el Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea el estudio sobre las formas y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de **armas** convencionales.

-

---

\* A/46/150.

Anexo

ESTUDIO SOBRE LAS FORMAS Y LOS MEDIOS DE PROMOVER LA  
TRANSPARENCIA EN LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES  
DE ARMAS CONVENCIONALES

PROLOGO DEL SECRETARIO GENERAL

Uno de los progresos importantes realizados en los **Últimos años** ha sido el reconocimiento del valor de la transparencia y la claridad de las relaciones entre los Estados. Esta comprobación fue la que, en gran medida, llevó a la aprobación por la Asamblea General, el 7 de diciembre de 1988, de la resolución **43/75** 1, en la que se pedía que se efectuara un estudio sobre las formas y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de **armas** convencionales, sobre una base universal y no discriminatoria.

Entre la fecha de la aprobación de la resolución y la finalización de la labor del Grupo de Expertos que llevó a cabo el estudio (julio de **1991**), se registraron cambios sin precedentes en el contexto internacional en **materia** de seguridad. Al mismo tiempo, otros acontecimientos nos han recordado la fragilidad de la paz. De este modo, la preparación del estudio fue impulsada tanto por un clima propicio a los cambios constructivos **como** por un sentido de urgencia.

El Grupo de Expertos observa que, en algunos casos, las acumulaciones excesivas de **armamentos son el** resultado **de** percepciones equivocadas o errores de cálculo debidos a una falta de información sobre las adquisiciones de armas. El Grupo señala también que está surgiendo un consenso entre los países en el sentido de que la seguridad y la estabilidad internacionales ganarían mucho con una **mayor** claridad y transparencia en **la esfera** militar en general, incluso en lo relativo a las transferencias de armas.

Al **mismo** tiempo, en el estudio se reconoce que la promoción de la transparencia en la transferencia internacional de **armas** convencionales no es un objetivo en sí mismo sino un medio de lograr otros fines: es un elemento en el contexto más amplio de las medidas de fomento de la confianza, la limitación de armamentos y el desarme. En el estudio se añade que, a tal efecto, la transferencia puede contribuir a promover **la** confianza y la seguridad, la **reducción** de las sospechas, la desconfianza y el miedo, y la determinación oportuna de las tendencias que se manifiestan en las transferencias de **armamentos**. De esta forma, las medidas de transparencia pueden promover y facilitar la introducción de medidas de moderación unilaterales o multilaterales. Durante muchos años he señalado la necesidad de medidas moderadoras de las transferencias de armas.

Una recomendación práctica formulada por el Grupo de Expertos a la que asigno la mayor importancia es la creación de un registro universal y no discriminatorio de transferencias de armas, con los auspicios de las Naciones Unidas, que incluiría a los proveedores y a los receptores de armas y debería

aplicarse de modo que permitiera un aporte uniforme y comparable de todos los Estados. En el informe figuran varias otras recomendaciones para la adopción por los Estados de medidas que, de aplicarse, podrían contribuir considerablemente a promover la cooperación y la moderación en las transferencias de armas, especialmente a nivel regional.

Deseo expresar mi **sincero** reconocimiento a los expertos gubernamentales por su labor. Su informe es oportuno y sus recomendaciones sugieren medidas prácticas para aumentar la **confianza** y la seguridad internacionales. Por lo tanto, recomiendo el informe a la Asamblea General **para** su examen.

CARTA DE ENVIO DE **FECHA 5** DE JULIO DE 1991 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL PRESIDENTE DEL GRUPO DE EXPERTOS ENCARGADO DE REALIZAR EL ESTUDIO SOBRE LAS FORMAS Y LOS MEDIOS DE **PROMOVER** LA TRANSPARENCIA EN LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE ARMAS CONVENCIONALES

Tengo el honor de presentar adjunto el informe **del** Grupo de Expertos encargado de realizar el estudio **sobre las formas** y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales, **que** fue designado por usted en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución **43/75** 1 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1988.

Los expertos gubernamentales fueron los siguientes:

Sr. Alexander Akalovsky  
Oficina de Asuntos Multilaterales del Organismo  
de Control de Armamentos y de Desarme de  
los Estados Unidos  
Washington, D.C., Estados Unidos de América

Embajador Abdel **Halim** Badawi  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Al-Tahrir  
El Cairo, Egipto

Dr. **Ján** Chandoga  
Director Adjunto del Departamento de  
**Organizaciones** Internacionales  
Jefe de **la** División de Desarme del Ministerio  
Federal de Relaciones Exteriores  
Praga, **República** Federal Checa y Eslovaca

Sr. Jan Friedrich  
Consejero del Ministerio Federal de  
Relaciones Exteriores  
Bonn, República Federal de **Alemania**

Sr. Edmundo Sussumu Fujita  
Consejero de **la** Misión Permanente del Brasil  
ante las Naciones Unidas  
Nueva York

Dr. Ron Huisken  
Consejero de la Embajada de Australia en Bonn  
Bonn, República Federal de Alemania

Embajador **Edmond** Jayasinghe  
Alto Comisario de Sri Lanka en Singapur  
Representación de la República **Democrática**  
Socialista de Sri Lanka  
Singapur

Sr. **Serguei** Xialyak  
Jefe Adjunto del Departamento de Organizaciones  
Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores  
**Moscú, Unión** de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Sr. Guido **Lenzi**  
Ministro de la Misión Permanente de Italia  
ante las Naciones Unidas  
Nueva **York**

Sra. Graciela Uribe de Lozano  
Consejera de la Misión Permanente de Colombia  
ante las Naciones Unidas  
Nueva York

Sr. Ian S. **McDonald**  
Jefe de la Secretaría de Servicios de Exportación  
del Ministerio de Defensa  
Londres, Reino Unido de Gran Bretaña  
e Irlanda del Norte

Embajador Jorge **Morelli** Pando  
Lima, Perú

Teniente Coronel **Michael** M. Muchena  
Agregado de Defensa, Militar y del **Aire** de la  
Embajada de Zimbabwe

Embajador Hicohiko Otauka  
Auxiliar Especial del Ministerio de Relaciones Exteriores  
División de Desarme  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Tokio, **Japón**

Sr. Edwin E. Regehr  
Profesor auxiliar del Instituto de Estudios sobre la Paz  
y los Conflictos  
Conrad **Grebel** College  
Universidad de Waterloo  
Waterloo  
Ontario. **Canadá**

Dr. Allan Rosas  
Profesor Armfelt de Derecho de la Universidad de **Abo** Akadsmi  
**Turku, Finlandia**

Sr. Suharyan **Serap**  
Funcionario del Organismo para el estudio y desarrollo  
de la industria y la tecnología  
Departamento de Defensa  
Yakarta-Selatan, Indonesia

Dra. Olga Sukovic  
Jefa de la División de Desarme del Departamento de  
**Organizaciones Internacionales**  
Secretaría **Federal** de Relaciones Exteriores  
Belgrado, Yugoslavia

El informe se preparó entre enero de 1990 y julio de 1991, período durante el cual el Grupo celebró cuatro períodos de sesiones en Nueva York, el primero de ellos **del** 22 al 26 de enero de 1990, el segundo del 16 al 27 de julio de 1990, el tercero del 21 de enero **al 1°** de febrero de 1991 y el **cuarto** del 24 de junio al 5 de julio de 1991.

El Grupo **desea** dejar constancia en particular del reconocimiento que debe al extinto Embajador Eugenio Plaja, que participó en calidad de experto de Italia y **se** desempeñó como Presidenta en los dos primeros períodos de sesiones, por su valioso asesoramiento y su acertada orientación. En el primer período de sesiones del Grupo, el Sr. Archelaus Turrentine, de los Estados Unidos de América, participó en calidad de **experto**. En **los** dos primeros períodos de sesiones del Grupo, el Dr. **Peter** Schreiber, de la **República** Democrática Alemana, participó como experto hasta el 3 de octubre de 1990.

En **el** cumplimiento de su tarea, el Grupo tuvo ante sí **publicaciones** y documentos pertinentes que distribuyeron sus miembros.

Los miembros del Grupo desean expresar su reconocimiento por la colaboración recibida de los miembros de la Secretaría. En particular, desean agradecer al Sr. Yaauahi **Akash**, Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme, al Sr. **Timur** Alaaaniya, que se desempeñó como Secretario del Grupo, y al Dr. **Christian** Catrina, que se desempeñó con carácter privado como **consultor** de la Secretaría.

El Grupo de Expertos me ha pedido que, en mi calidad de Presidente, le presente en su nombre el informe adjunto, que fue aprobado por unanimidad.

(Firmado) n McDONALD  
Presidente del Grupo de Expertos **encargado**  
de preparar el estudio sobre las formas y  
los medios de promover la transparencia en  
las transferencias internacionales de  
armas convencionales

## INDICE

	<b>Párrafos</b>	<b>Página</b>
PROLOGO DEL SECRETARIO GENERAL .....		2
CARTA DE ENVIO .....		4
INTRODUCCION .....	1 - 3	9
1. OBJETIVOS, ALCANCE Y CONTEXTO DEL ESTUDIO .....	4 - 14	9
II. <b>EXAMEN</b> DE LAS PROPUESTAS Y DE LAS PRACTICAS ANTERIORES Y PRESENTES PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA O REGULAR LAS TRANSFERENCIAS DE ARMAS .....	15 - 38	13
A. En las Naciones Unidas .....	15 - 21	13
B. Fuera <b>del marco</b> de las Naciones Unidas .....	22 - 38	15
III. MOTIVOS Y CONSECUENCIAS DE LAS TRANSFERENCIAS <b>DE ARMAS</b> .....	39 - 65	20
A. Proveedores .....	42 - 52	<b>21</b>
B. Los países receptores .....	53 - 65	24
IV. PROGRAMA DE LA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE ARMAS <b>CONVENCIONALES</b> .....	66 - <b>80</b>	28
<b>A.</b> Situación actual y tendencias generales .....	66 - 75	28
B. Las políticas y las prácticas en <b>materia</b> de transferencias de armas y los problemas legales conexos .....	76 - <b>80</b>	31
V. RELACION ENTRE LAS TRANSFERENCIAS DE <b>ARMAS</b> , LA SEGURIDAD, LA LIMITACION DE ARMAMENTOS Y EL DESARME .....	81 - 95	34
A. <b>Evolución</b> de los <b>enfoques</b> en materia de seguridad, limitación de armamentos y desarme .....	81 - 83	34
B. Las transferencias de <b>armas</b> y la seguridad internacional .....	84 - 85	35
C. Transferencias de armamentos, limitación de armamentos y desarme .....	86 - 95	35

## INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VI. MEDIDAS PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA . . . . .	96 - 128	38
<b>A.</b> Finalidad y objetivos de la promoción de la transparencia . . . . .	99 - 110	39
<b>B.</b> Posibles medidas de aplicación de la transparencia . . . . .*	111 - 128	42
VII. PAPEL DE LA TRANSPARENCIA PARA FACILITAR MEDIDAS DE LIMITACION Y <b>RESTRICCIÓN</b> Y <b>OTRAS</b> MEDIDAS EN LA ESFERA DE LAS TRANSFERENCIAS DE ARMAS . . . . .	129 - 134	4 8
VIII. COMERCIO <b>ILÍCITO</b> DE ARMAS . . . . .	135 - 145	50
IX. CONCLUSIONES Y <b>RECOMENDACIONES</b> . . . . .	146 - 165	53

Apéndices

1. Resolución <b>43/75 I</b> de la Asamblea <b>General</b> , de 7 de diciembre <b>de</b> 1988, titulada "Transferencias Internacionales de Armas"	59
II. Notas <b>metodológicas</b> sobre los datos estadísticos de transferencias internacionales de armas convencionales . . . . .	62

## INTRODUCCION

1. El origen del presente estudio se remonta a dos proyectos de resolución presentados por Colombia e Italia a la **Primera** Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 7 de noviembre de **1988**. Los dos proyectos de resolución se **combinaron** en uno **único**, que el representante de Colombia presentó el 18 de noviembre de 1988; el 7 de diciembre de 1988, la Asamblea General lo aprobó **como** resolución **43/75 I**.

2. Convencida de que las transferencias de armas en todos sus aspectos merecían una seria consideración por parte de la comunidad internacional, la Asamblea General pedía al Secretario General que **efectuara**, con asistencia de expertos gubernamentales, un estudio sobre las formas y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales, **sobre** una base universal y **no** discriminatoria, tomando en consideración las opiniones de los Estados Miembros y toda otra información pertinente, incluso información sobre el problema del comercio ilícito de armas, para presentarlo a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones. (Véase el apéndice 1.)

3. La cuestión de las transferencias internacionales de armas y el comercio ilícito de **armas** ha atraído durante muchos años el interés y la preocupación de la comunidad internacional. Sin embargo, el presente estudio es el primer estudio de **las** Naciones Unidas dedicado expresamente a esta **cuestión**. Durante el curso de las deliberaciones del **Grupo**, esta cuestión **intrínsecamente** importante ha pasado a ocupar un lugar prioritario entre aquellas de que se ocupa la comunidad internacional. **Como** resultado de ello, el Grupo ha estado preparando su informe en un **momento** en que el clima para un cambio constructivo en esta esfera es particularmente propicio y en que la comunidad internacional considera que la necesidad de adoptar medidas al respecto presenta la **mayor** urgencia.

## 1. OBJETIVOS, ALCANCE Y CONTEXTO DEL ESTUDIO

4. El estudio se ha efectuado sobre la base de los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Los propósitos de la **Organización**, tal **como** se enuncian en el Artículo 1 de la Carta, incluyen el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el fomento de relaciones de amistad entre las naciones y la **realización** de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, **social**, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Los Artículos 11 y 26 se refieren al papel de las Naciones Unidas en la regulación de los armamentos.

5. De conformidad con el párrafo 3 del Artículo 2 de la Carta, todos los Estados Miembros arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia. En el párrafo 4 del Artículo 2 se estipula que todos los Estados Miembros, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la **amenaza** o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier

otra forma incompatible con los propósitos de la **Organización**. En el Capítulo 'VII' de la Carta se encomienda al Consejo de Seguridad la tarea de determinar la existencia de toda **amenaza** a la paa, quebrantamiento de la paz o acto de agresión, y de hacer recomendaciones o decidir qué medidas, militares o no militares, deberán ser tomadas, de conformidad con los Artículos 41 y 42, para **mantener** o restablecer la paa y la **seguridad internacional**. En el Artículo 51 se señala que ninguna **disposición** de la Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Estado Miembro, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paa y la seguridad internacionales.

6. En consecuencia, los Estados tienen el derecho de mantener fuerzas **armadas** para su defensa y dotarlas de equipo. Al mismo tiempo, la comunidad internacional se ha percatado desde hace mucho que el ejercicio de este derecho, en particular cuando va **más** allá de las necesidades justificadas en materia de defensa, **puede** tener consecuencias negativas para la seguridad de los distintos Estados, para la estabilidad regional e internacional y para el desarrollo económico y social. En general, este dilema ha sido tema de constante debate y estudio en las Naciones Unidas en **la** búsqueda de arreglos por los que sea posible atender a los intereses de los Estados en materia de seguridad al nivel **más** bajo posible de armamentos. En el presente contexto, la Asamblea General, en la resolución **43/75** 1, expresó su convicción de que las transferencias internacionales de armas en todos los aspectos merecían ser examinadas seriamente por la comunidad internacional.

7. El presente estudio tiene por objetivo examinar los medios para promover la transparencia a fin de alentar a los Estados a que ejerzan moderación en sus políticas de exportación e importación de armas, así como reducir los riesgos de errores de interpretación, desconfianza o tensión debido a la falta de información sobre las transferencias de **armas**. Para llevar adelante esta tarea ha resultado necesario incluir algunas consideraciones preliminares y arrojar luz sobre los aspectos más importantes de las transferencias de **armas** en la época contemporánea, incluidas sus razones y consecuencias y su relación con la seguridad, la limitación de armamentos y el desarma.

8. El tráfico ilegal de **armas** es particularmente **destabilizador** y va en detrimento de la seguridad nacional e internacional. El Grupo de Expertos consideró que era un fenómeno diferente que debía tratarse en un capítulo aparte del presente informe.

9. De conformidad con el mandato otorgado por la resolución **43/75** 1 de la Asamblea General, el alcance del presente estudio se limita a la transparencia en las transferencias internacionales de **armas** convencionales. Las armas de **destrucción** en masa son el tema de los acuerdos internacionales pertinentes **vigentes** o en proceso de negociación, a saber, el Tratado sobre la no **proliferación** de las **armas** nucleares **1/**, el Tratado para la **Proscripción** de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) **2/** y el **Tratado** sobre la zona **desnuclearizada** del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga) **3/**, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas)

y tóxicas y sobre su destrucción (resolución 2826 (XXVI) de la Asamblea General, anexo), y las convenciones propuestas sobre la prohibición de **armas** químicas y **radiológicas**. En ninguno de **estos instrumentos** se permite ni se permitiría la transferencia de las armas respectivas. En consecuencia, en adelante la expresión "transferencias de armas" se referirá siempre a las transferencias internacionales de armas convencionales

10. No hay un concepto definitivo y universalmente aceptado de lo **que** comprende la expresión "transferencias internacionales de armas convencionales". La definición **más** evidente y **más** fácil de entender comprendería el envío de equipo **como** importantes sistemas de armamentos, y lógicamente, conforme a cualquier definición, la transferencia de dicho equipo se **consideraría** una transferencia de **armas**. Sin embargo, sería una cuestión de interpretación saber si se considerarían armamentos todas las plataformas de **armas**. La exportación de un helicóptero, por ejemplo, sobre todo si no **lleva** sistemas de armamentos o si no ha sido diseñado para llevarlos, no podría considerarse una transferencia de **armas**. El suministro de repuestos para los sistemas de armamentos también **podría** presentar una dificultad desde el punto de vista de la definición. Si bien es cierto que se podrían resolver esas dificultades si la definición dependiera del usuario final (por ejemplo, si el usuario final es una entidad militar, los artículos podrían clasificarse **como armas**; si el usuario final es una entidad civil, no lo serían), tal enfoque da lugar a otra dificultad. Los militares utilizan una variedad de **artículos** comerciales normales (**como** combustible y suministros médicos) que no se considerarían armas. Está **también** el debatible problema del equipo de doble uso, es decir, con aplicaciones militares y civiles.

11. Reconociendo estas complejidades y **aceptando** que a veces podría haber casos ambiguos o dudosos, el Grupo decidió que no intentaría elaborar una definición global de las transferencias internacionales de **armas**. En la **práctica** incluiría sin duda equipo militar, **como** los sistemas de armamentos, las municiones y las plataformas militares para dichos sistemas y **su** componentes y repuestos. Las transferencias de conocimientos y servicios técnicos directamente relacionados **con** la **producción**, el funcionamiento o el mantenimiento de las **armas** convencionales pueden ser tan importantes **como** la transferencia del equipo **mismo**, y en consecuencia, también deben considerarse. **Habría** que tener asimismo en cuenta el apoyo técnico del exterior en el mantenimiento **y** la reparación de los sistemas de armamentos y la construcción **por** contratistas extranjeros de las instalaciones necesarias para el funcionamiento, el mantenimiento o la producción de **armas** convencionales.

12. Las transferencias de armas pueden en principio dividirse en cuatro categorías, según cual sea el tipo de proveedor y de entidad **receptora**:

- a) Transferencias de gobierno a gobierno;
- b) Transferencias de **armas** de gobiernos a particulares o agrupaciones en otro Estado (por ejemplo, grupos rebeldes);
- c) Transferencias de **armas** de particulares o empresas privadas de un Estado al gobierno de otro Estado (ventas **comerciales**);

**d) Transferencias de armas de particulares o empresas privadas** de un Estado a particulares, a agrupaciones o empresas en otro Estado.

La clasificación de las transferencias se puede complicar si se agregan una o varias terceras partes o intermediarios entre el proveedor original y el receptor final. Muchas entidades gubernamentales y no gubernamentales pueden participar en una transferencia internacional de armas convencionales. Por parte del proveedor, la investigación, el desarrollo, el ensayo y la producción de plataforma de armas y de las armas mismas (por ejemplo, misiles, cañones) pueden llevarse a cabo por diferentes compañías con la participación de organismos gubernamentales o sin ella. En el momento de las transferencias, los gobiernos pueden, en algunos casos, limitar su participación en las transferencias de armas a la supervisión, por ejemplo, mediante permisos de exportación. En otros casos, los gobiernos no sólo regulan las exportaciones de armas, sino que pueden incluso promoverlas por medio de contactos diplomáticos internacionales y garantías de crédito a la exportación. Puede darse también el caso de que el gobierno actúe oficialmente como proveedor, por ejemplo, compra las armas en nombre de receptores extranjeros, pasa a ser propietario temporalmente, antes de que las armas se vendan en una transferencia de gobierno a gobierno en sentido restringido. Por parte de la entidad receptora, el gobierno es con frecuencia el comprador oficial, y las fuerzas armadas se encargan de la distribución y manejo de las armas, pero la complejidad de la transacción y el número de las partes puede incrementarse si los sistemas de armamentos de que se trata o parte de ellos, han de fabricarse parcial o totalmente en el país receptor con asistencia extranjera.

13. En el sentido más amplio, las transferencias de armas comprenden las armas convencionales y otro equipo militar convencional concebido para ser utilizado por instituciones militares. Ello comprendería componentes, servicios y conocimientos directamente relacionados con la producción o el funcionamiento de las armas convencionales. Para que haya tenido lugar una transferencia internacional, la fiscalización del equipo, los servicios o los conocimientos debe haberse transferido a una entidad receptora (gobierno, agrupación, empresa o particular) situada fuera del Estado proveedor. Por lo general ello supone que las armas convencionales (inclusive los componentes, servicios y conocimientos) se trasladan del territorio de un Estado al de otro Estado. Como excepción, también puede tener lugar una transferencia internacional de armas cuando las fuerzas que prestan servicios en el exterior adquieren armas convencionales del Estado huésped o transfieren armas a ese país. Sin embargo, el suministro de armas convencionales por parte de un Estado a sus unidades que prestan servicio en el extranjero no se considera una transferencia internacional de armas, pese al desplazamiento del territorio de un Estado al de otro, porque no se ha transferido la fiscalización de dichas armas.

14. El concepto de la transparencia está relacionado con el de la divulgación. La divulgación supone una política nacional general de dar a conocer al público información sobre cuestiones militares. Es una función del sistema y la práctica oficiales de un Estado. La transparencia, por otra parte, ha pasado a entenderse como el suministro sistemático de información sobre determinados aspectos de las actividades en la esfera militar en el

marco de arreglos internacionales oficiales u oficiosos. Demuestra la buena disposición de todos los Estados que participan en **tales** arreglos a practicar la divulgación por lo menos en las esferas de información que quedan allí comprendidas. Según cuales sean los datos específicos de **tales** arreglos, se puede facilitar la información pertinente entre Estados o a un depositario central. La **transparencia** se puede adecuar para tener en cuenta intereses concretos, practicar en diversos grados y adaptar a una evolución progresiva. En particular, está concebida para atender a intereses o preocupaciones concretos en materia de seguridad de los Estados correspondientes. En consecuencia, **sólo** es posible lograrla cuando los países que participan en medidas conexas comprueban que está al servicio de sus respectivos intereses en materia de seguridad nacional e internacional. Si bien su alcance es diferente, tanto la divulgación **como** la transparencia contribuyen a la confianza entre los Estados y disminuyen el riesgo de errores de interpretación o de cálculo.

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS Y DE LAS PRACTICAS ANTERIORES  
Y PRESENTES PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA O REGULAR  
LAS TRANSFERENCIAS DE ARMAS

A . E n é s Unidas

15. Antes del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, se habían presentado **periódicamente** en la Asamblea General iniciativas sobre las transferencias de armas convencionales, ninguna de las cuales, sin embargo, alcanzó el acuerdo necesario. En 1965, Malta presentó un proyecto de **resolución** a la Asamblea General por el cual la Asamblea hubiera invitado al Comité de Desarme de Dieciocho Naciones a examinar la cuestión de las transferencias entre Estados, por vía comercial o de otra manera, de armas, municiones o pertrechos de guerra, a fin de presentar a la Asamblea propuestas destinadas a establecer un sistema de **publicidad** por conducto de las Naciones Unidas.

16. En 1968, Dinamarca, junto con Islandia, Malta y Noruega como copatrocinadores, presentó un proyecto de resolución por el cual la Asamblea hubiera pedido al Secretario General que averiguara la posición de los Estados Miembros en cuanto al registro **ante** las Naciones Unidas de las transferencias de armas, la recopilación y publicación por **parte** de las Naciones Unidas de la información sobre las remesas de **armas** y las medidas prácticas que hubieran de adoptarse a ese fin.

17. En 1976, en el trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, 13 países patrocinaron un proyecto de resolución en **que** la Asamblea pedía al Secretario General que realizara un estudio factual de la transferencia internacional de armamentos convencionales e invitaba a los Estados Miembros a transmitir al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre la cuestión. Ese proyecto de resolución fue enmendado posteriormente para incorporar la producción y las transferencias de armamentos. El proyecto enmendado provocó reacciones encontradas y por votación de la mayoría se **procedió** a suspender el debate.

18. En 1978, en el décimo período **extraordinario** de **sesiones** de la Asamblea General, un buen número de Estados abordó el problema de las transferencias **internacionales** de **armas** convencionales. Se **sugirió** que las Naciones Unidas llevaran a cabo un estudio sobre **ese** tema, para registrar las transferencias de **armas** y **fiscalizar** el comercio ilícito de **armas**. **Dos párrafos** del Documento Final (**resolución S-10/2** de la **Asamblea**) **se** refieren **expresamente** a las **transferencias** internacionales de **armas** convencionales. En el párrafo 22 **se** pide, entre otras **cosas**, que **se** celebren negociaciones respecto de la **limitación** de las transferencias internacionales de **armas** convencionales, y en el párrafo 85 se pide que **se** lleven a cabo **consultas** entre los países proveedores de **armas** y los países que las reciben:

"Deberían **llevarse** a cabo **consultas** entre los **principales** países proveedores de **armas** y los países que las reciben sobre la limitación de todos los tipos de transferencia internacional de **armas** convencionales, **basadas**, en particular, en el principio de que no **disminuya** la seguridad de las partes, con **miras** a promover o fortalecer la estabilidad en un nivel **militar** inferior, teniendo en cuenta la **necesidad** de todos los Estados de proteger su seguridad, así como el derecho inalienable a la libre **determinación** y la independencia de los **pueblos** bajo dominación colonial o extranjera, y la obligación de los Estados de **respetar** ese derecho, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración **sobre** los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados."

19. A petición de la Asamblea General en diversas resoluciones, el Secretario General, con la asistencia de grupos de expertos gubernamentales, llevó a cabo **diversos estudios** relacionados con el tema de las **transferencias** internacionales de **armas** convencionales, en particular los siguientes:

- a) Relación entre **desarme** y **desarrollo** (A/30/356);
- b) **Estudio** amplio sobre las medidas de fomento de la **confianza** (A/36/474);
- c) Relación entre el **desarme** y la **seguridad** internacional (A/36/597);
- d) Consecuencias **económicas** y sociales de la carrera de **armamentos** y de los gastos militares (A/8469/Rev.1, A/32/88/Rev.1, A/37/386, A/43/368);
- e) Estudio sobre el **desarme** convencional (A/39/348);
- f) Estudio de todos los **aspectos** del **desarme** regional (A/35/416);
- g) Reducción de los **presupuestos** militares (A/35/479, A/S-12/7, A/40/421).

El presente es el primer estudio de las **Naciones Unidas** que trata exclusivamente de los aspectos de las transferencias internacionales de armas convencionales, en particular, los medios para promover la transparencia. En relación con la resolución **43/75** 1 de la Asamblea General, que otorga el **mandato** para este estudio, el Secretario General también informó sobre las opiniones y propuestas de los Estados Miembros relativas a las transferencias internacionales de armas (véanse **A/44/444** y **Add.1** a 3, **A/45/363** y **Add.1**, **A/45/413** y **A/45/133**).

20. En el informe de la Comisión de Desarme presentado a la Asamblea General en **mayo** de 1990 se incluía un párrafo relacionado con las transferencias de **armas**:

"**Como** se recordó en el Documento Final, las transferencia, de armas pueden tener consecuencias para el desarme convencional. Las transferencias de **armas** deben abordarse junto con las cuestiones relativas a mantener la **paz** y la seguridad internacionales, reducir la tensión **internacional**, aumentar la confianza y fomentar el desarme, así **como** el desarrollo económico y social. La **moderación** y una mayor veracidad pueden contribuir en ese sentido, además de fomentar la **paz** y la seguridad internacionales. En ese contexto, merecen un examen detenido las graves consecuencias del tráfico ilícito de **armas.**" **4/**

21. El Consejo de Seguridad ha aprobado diversas resoluciones relativas a las transferencias de **armas**. En la resolución 181 (**1963**), de 7 de agosto de 1963, se instaba a todos los Miembros de las Naciones Unidas a interrumpir las transferencias de armas a Sudafrica. Cuando esa resolución dio resultado sólo en parte, el Consejo de Seguridad impuso un embargo de **armas** obligatorio contra Sudáfrica mediante la resolución 418 (**1977**), de 4 de noviembre de 1977. En la resolución 232 (1966) impuso sanciones, que incluían un embargo de armas, contra Rhodesia del Sur. En 1990, **impuso** un embargo de **armas** contra el Iraq mediante las resoluciones 661 (**1990**), 687 y 700 (1991).

#### **B. Fuera del marco de las Naciones Unidas**

22. Con excepción de la ley de neutralidad, la primera medida internacional relativa a las **transferencias** de armas se incluyó en el **Acta** general de la Conferencia antiesclavista de Bruselas para reprimir la trata en Africa (Acta de Bruselas) de 1890. En el contexto de poner fin a la trata, en el Acta se prohibía la introducción de todo tipo de armas y municiones a excepción de fusiles de chispa y pólvora ordinaria en Africa, entre los **20°** de latitud Norte y los **22°** de latitud Sur.

23. Después de la primera guerra mundial, era creencia generalizada que la regulación de las transferencias de **armas** podría contribuir considerablemente a la paz mundial. **Como** consecuencia de ello, el Pacto de la Sociedad de las Naciones, aprobado en abril de 1919, incluía un artículo sobre las transferencias de armas:

"A reserva y de conformidad con las disposiciones de los convenios internacionales existentes en la actualidad o que se celebren en lo sucesivo, los Miembros de la Sociedad [...] confiarán a la Sociedad la inspección general para el comercio de armas y municiones en aquellos países en que dicha inspección sea indispensable en interés común." (Art. 23, párr. d))

24. El Primer intento de traducir en obligaciones concretas este postulado general fue la St-Germain Convention for the Control of the Trade in Arms and Ammunition (1919) (Convención de Saint Germaín para fiscalizar el comercio de armas y municiones, de 1919), elaborada por los plenipotenciarios de la Conferencia de Paz con el objetivo de que todos los Miembros de la Sociedad de las Naciones se sometieran a dicha fiscalización. Se redactó una lista amplia de armamentos a la que se aplicaban diferentes reglamentos. En una oficina central que sería establecida por la Sociedad de las Naciones se procedería a recibir copias de todas las licencias de exportaciones y a publicarlas. Los países fabricantes de armas habían decidido ratificar la Convención o rechazarla unánimemente. Como 106 Estados Unidos de América no llegaron a ser miembros de la Sociedad de las Naciones y no ratificaron la Convención, ésta no entró en vigor, aun cuando 23 Estados la habían firmado. En 1920 la Sociedad de las Naciones decidió establecer una comisión, denominada Temporary Mixed Commission (Comisión Mixta Temporal), para revisar la Convención de manera que fuera aceptable para todos los países fabricantes de armas.

25. En 1923 la Comisión Mixta Temporal presentó su primer informe a la Asamblea, en que proponía que la Secretaría de la Sociedad de las Naciones publicara un anuario. Esa propuesta fue aceptada, y de 1924 a 1938 la Sociedad de las Naciones publicó 15 volúmenes del Armament Yearbook (Anuario sobre Armamentos) que contenía resúmenes del poderío militar y de los pertrechos de las fuerzas armadas en tiempos de paz. Algunas ediciones también contenían datos de la producción y la transferencia de equipo militar. Pero otro anuario se concentró más concretamente en las transferencias de armas. En 1924 el Consejo de la Sociedad de las Naciones decidió que la Secretaría publicara periódicamente estadísticas sobre el comercio internacional de armas y que todos los Estados proporcionaran documentos para facilitar esa tarea. El primer Anuario Estadístico de la Sociedad de las Naciones se publicó en 1925, y continuó publicándose hasta 1938. El primer volumen abarcaba 23 países: el último 60 países y 64 Colonias, protectorados y territorios bajo mandato. Se indicaban los valores de las importaciones y las exportaciones basadas en las estadísticas oficiales nacionales. Aunque se perfeccionaron las estadísticas en esos 15 años, sus cifras eran aproximadas, incompletas y generalmente no comparables, debido a las diferencias nacionales en los sistemas de clasificación comercial, la evaluación de las transferencias de armas y las diferentes prácticas en relación con la divulgación de los países de origen o de destino. Además, algunas categorías importantes de armas, tales como la artillería pesada, los tanques, los buques de guerra y los aviones militares, se excluían en la práctica, lo que reflejaba la estructura de las estadísticas de comercio exterior sobre las que se basaba el Anuario Estadístico.

26. El primer Anuario Estadístico de la Sociedad de las **Naciones** se recopiló en preparación para la Conferencia (de la Sociedad de las Naciones) sobre comercio internacional de armas que tuvo lugar en **mayo de** 1925 en Ginebra. Para esta Conferencia, la Comisión Mixta Temporal había elaborado un proyecto de **convenio** sobre el **comercio** de armas. Sin embargo, su principal propósito no era reducir las transferencias internacionales de **armas**, que **se** consideraban legítimas, sino impedir el comercio ilícito de armas mediante el otorgamiento de licencias de exportación por parte de los gobiernos y mediante la publicación, en forma de estadística sobre las transferencias de **armas**. En el proyecto de convenio se establecían cinco categorías de armas:

<b>Categoría</b>	<b>Requisitos</b>
Armas diseñadas exclusivamente para la guerra terrestre, marítima y aérea	Licencia de exportación e importación otorgada por el <b>gobierno</b>
<b>Armas</b> que se podían utilizar tanto con fines militares <b>como</b> de otro tipo	Se necesitaba una licencia de exportación otorgada por el gobierno, pero <b>no</b> una autorización <b>previa</b> por parte del <b>gobierno</b> del <b>país</b> que importaba las <b>armas</b>
Buques de guerra y su armamento normal	<b>Información</b> detallada destinada a la publicación <b>sobre los</b> buques transferidos y los <b>construidos</b> por otro Estado, incluido el <b>armamento</b> a bordo
<b>Aviones</b> (ensamblados o desmantelados) y motores de aviones	Información destinada a la publicación sobre la exportación de aviones <b>y</b> motores de aviones, incluido el <b>país</b> de destino
Pólvora, explosivos y armas no incluidas en las dos primeras categorías	Ninguna <b>restricción</b> , excepto para las transferencias hacia "zonas especiales" en África y el Oriente <b>Medio</b>

El hecho de que la publicación exigida por el proyecto de convenio **sólo se** refiriera a la transferencia y no a la producción de armas dio lugar a una gran controversia. **Al** final, la Conferencia **no** llegó a acuerdo y por ende, la reglamentación no alcanzó a tener carácter legal. Se estableció un comité especial para examinar la producción de armas. En 1929, ese comité elaboró un proyecto de convenio que estipulaba que se divulgara tanto la producción como la transferencia internacional de **armas**.

27. Este proyecto de convenio fue examinado por la Conferencia Mundial de **Desarme**, convocada bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones, en Ginebra en 1932. Se estableció un Comité para **la regulación** del comercio en la fabricación privada y estatal de armas. En abril de 1935 ese Comité

publicó un informe que reflejaba la opinión unánime de que era esencial que se creara un sistema efectivo para la **fiscalización** y la **regulación** de las transferencias y la producción de armas. Sin embargo, existían diferencias de opinión sobre la naturaleza **precisa** de las medidas de publicidad y **fiscalización**. El aumento en la tensión internacional y el **desarme** que tuvo lugar desde 1935 hasta el **estallido** de la segunda guerra mundial obstruyeron todas las esperanzas de regular la producción y el comercio de armas.

28. Después de la segunda guerra mundial, los esfuerzos internacionales por divulgar o limitar en alguna medida las transferencias de **armas** fueron menos intensos que en el período **interbélico**. En contraste con épocas anteriores, las transferencias de armas se encontraban ahora en gran parte bajo el control de los gobiernos, y se consideraban un elemento **importante** en los sistemas de alianza, oficiales y extra oficiales. Ambos aspectos **contribuyeron** a que se consideraran menos urgentes las medidas para dar a la publicidad o limitar las transferencias de armas. Además, el surgimiento de **muchos** Estados que habían alcanzado recientemente su independencia y que **procedían** a crear sus **fuerzas** armadas, incrementó la demanda de transferencias de **armas**.

29. En 1950 Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América firmaron la Declaración Tripartita sobre el **Oriente** Medio, por medio de la cual se comprometían a enviar a Israel y a los Estados árabes sólo las armas que necesitaran para **su** seguridad interna, su legítima defensa y la defensa de toda la región. La **Declaración** dejó de tener validez al estallar el conflicto de Suez en 1956.

30. En el marco de la Unión Europea Occidental, el **Comité** sobre cuestiones de defensa y armamentos aprobó en 1969 un proyecto de **recomendación** sobre el comercio internacional de **armas** que **sería sometido** a la Asamblea de la Unión para su examen. De acuerdo con este proyecto, los Estados **miembros** se **forzarían** en la medida de sus posibilidades por garantizar que todo el **comercio** en armas estuviera estrictamente **controlado** y que los países productores de **armas** cesaran de exportar las principales armas que pudieran incrementar el peligro de guerra. La Asamblea de la Unión aprobó la recomendación, pero el Consejo sostuvo que un acuerdo internacional efectivo necesitaría el apoyo de todos los principales países proveedores de armas y que la actitud de los países receptores sería también un factor clave.

31. El 9 de diciembre de 1974, los representantes de Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela firmaron la Declaración de Ayacucho. (Véase **A/10044**, anexo), por la cual se comprometían

"... a propiciar y dar apoyo a la **estructuración** de un orden permanente de paz y cooperación internacionales y a **crear** las condiciones que permitan la efectiva limitación de armamentos y **ponga** fin a su adquisición con fines bélicos ofensivos, para dedicar todos los recursos posibles al desarrollo económico y social de cada uno de los países de América Latina."

El 22 de junio de 1978 los Ministros de Relaciones Exteriores de los ocho Estados firmantes de la **Declaración** expresaron su voluntad de explorar, junto con los demás países latinoamericanos, las posibilidades de alcanzar un acuerdo sobre limitación de las **armas** convencionales en América Latina. En una reunión oficiosa en Tlatelolco, en agosto de 1978, a la que asistieron representantes de 20 Estados latinoamericanos, se consideró la posibilidad de establecer un mecanismo flexible de consulta para estudiar y hacer recomendaciones sobre la posible limitación de la transferencia de algunos tipos de **armas** convencionales a América Latina y entre los países de la región.

32. En 1977 y 1978 los Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas celebraron cuatro rondas de conversaciones sobre transferencia de armas convencionales. Debido a diferencias que surgieron acerca de varias cuestiones, las negociaciones no continuaron.

33. En 1978, la Asociación Internacional de Investigaciones sobre la Paz recomendó a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que las Naciones Unidas publicaran un registro mundial **anual** sobre el comercio de armas. Dos **años** después, la Comisión Independiente para Cuestiones de Desarrollo Internacional recomendó que se **multiplicaran los** esfuerzos para alcanzar acuerdos sobre la divulgación de las exportaciones de armas y las exportaciones de medios **capaces** de producir **armas**. Además, la comunidad internacional debería alcanzar acuerdos para limitar las entregas de armas a las regiones en conflicto o en tensión.

34. En abril de 1987, el Canadá, Francia, la República Federal de Alemania, Italia, el Japón, el Reino Unido y los Estados Unidos de América llegaron a acuerdo sobre las directrices que deberían regir las transferencias de tecnología moderna en materia de misiles (el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles). Las directrices apuntan a limitar **los** riesgos de **proliferación** nuclear mediante el control de las transferencias que podrían contribuir al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares diferentes de los aviones tripulados. Estos sistemas vectores se definían por su alcance y por la carga útil de transporte. En vista de que los misiles capaces de transportar carga nuclear también podrían ser equipados con ojivas convencionales, las directrices también tienen un efecto indirecto sobre las transferencias de una categoría particular de armas convencionales (es decir, los misiles). Ulteriormente, Australia, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia y los Países Bajos han pasado a ser partes en el Régimen de Control. La Unión Soviética ha anunciado que está dispuesta a observar las directrices del Régimen de Control.

35. El Parlamento Europeo, en una resolución aprobada el 14 de marzo de 1989, **pidió a** la Comisión de las Comunidades Europeas que publicara un informe anual sobre exportaciones de **armas** por parte de los Estados miembros de las **Comunidades** Europeas con el fin de mejorar la transparencia. Se pedía a los Estados miembros de las Comunidades Europeas que autorizaran a sus funcionarios de aduana a verificar la validez de los certificados de los usuarios  **finales**, y a exigir **tales certificados** también para las transferencias a compañías privadas en otros Estados miembros de las Comunidades Europeas a fin de impedir la evasión de los embargos por terceras partes en el exterior de las Comunidades Europeas. El Parlamento Europeo se

pronunció a favor de solicitar al usuario final una confirmación en el sentido de que ha tomado posesión del equipo o las mercancías que se trate. De acuerdo con la resolución, las Comunidades Europeas deberán desarrollar una política **común** de ventas **de** armas, de manera que **se** puedan introducir restricciones efectivas a la exportación y que las desventajas económicas a corto plazo de las posibles limitaciones **se** distribuyan entre los Estados miembros.

36. El 27 **de septiembre de** 1989, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa aprobó la resolución 928 (1989) sobre las ventas de armas y los derechos humanos. Mediante esta resolución, la Asamblea exhortaba a los Estados miembros, entre otras cosas, a **que** iniciaran el establecimiento de un registro abierto **sobre** la producción y el comercio **de las armas** convencionales, al que **se** invitaba a adherirse a todos los Miembros de las **Naciones Unidas**. Tal registro se organizaría en cooperación con organizaciones especializadas existentes, **tales como** el Instituto **Internacional de** Estocolmo para la Investigación de la Paz y el Instituto Internacional **de** Londres para Estudios Estratégicos. La Asamblea también **exhortaba a que se** establecieran criterios y definiciones comunes en materia **de** transferencias de armas y se incorporaran **tales criterios** en la **legislación** nacional de cada país.

37. En los acuerdos Esquipulas II de 1989, los Estados centroamericanos convinieron sobre la cesación de todas las formas de ayuda militar, incluido el suministro de armas, municiones y apoyo logístico, con excepción de ayuda humanitaria, a las fuerzas irregulares y los movimientos insurrectos activos en la región, y **conviniere**o, asimismo sobre la prevención **del** uso del territorio **de** cualquier Estado para atacar a cualquier otro Estado. Mediante la resolución 644 (1989) de 7 de noviembre de 1989, el Consejo de Seguridad confió al Grupo **de Observadores** de las Naciones Unidas en Centroamérica (**ONUCA**) la responsabilidad de verificar el cumplimiento por parte de los cinco Gobiernos **de** los compromisos de seguridad contraídos en los acuerdos Esquipulas II.

38. La recopilación de propuestas y prácticas mencionada **más** arriba no es exhaustiva. Cualquier inclusión u omisión en este capítulo no implica un juicio de valor.

### III. MOTIVOS Y CONSECUENCIAS DE LAS TRANSFERENCIAS DE ARMAS

39. Las transferencias de **armas** se llevan a cabo por un sinnúmero de motivos y tienen **numerosas** consecuencias diferentes, tanto para **los** que proveen las **armas como** para los que las reciben, para los terceros Estados y para la comunidad internacional en general. En algunas circunstancias, pueden incrementar la seguridad y la estabilidad. En otras circunstancias, pueden contribuir al aumento de la tirantez **y** a la inestabilidad, incrementar los peligros de conflicto o hacer que los conflictos sean **más** largos e inhumanos. Según las circunstancias, las transferencias de armas pueden tener tanto **consecuencias** positivas **como** negativas para las economías nacionales y el

desarrollo social. Con estos antecedentes, y a la **luz** de la especial preocupación de la comunidad internacional por las consecuencias negativas, el siguiente examen aborda más específicamente los motivos y las consecuencias de las transferencias de armas en relación con el proveedor y el **receptor**.

40. Las transferencias de armas a menudo son ambiguas y eluden un enjuiciamiento simple, porque los proveedores y los receptores tienen múltiples intereses o razones (que pueden coincidir sólo parcialmente) y porque las transferencias de armas tienen múltiples consecuencias (algunas de las cuales pueden no ser intencionales). En el momento de suscribir un acuerdo de transferencia, el proveedor y el receptor consideran que las consecuencias reconocidas como positivas sobrepasan las que se reconocen **como** negativas. Si no fuera así, el acuerdo no sería concertado por una o ninguna de las partes. A veces la elección puede ser el menor de los **males** percibidos, y otras veces no todas las consecuencias son tomadas en consideración, ni reciben una evaluación adecuada. Como en muchas otras decisiones políticas, puede existir la tendencia a concentrarse en lo que se considere los intereses a corto plazo. No siempre se **prevé** o se da la importancia adecuada a las consecuencias a largo plazo. Es importante observar que las ventajas de las transferencias de armas, como en muchos otros aspectos de la vida, se atribuyen a menudo a creencias o expectativas **más** que a un registro de resultados obtenidos.

41. Para describir los motivos y las consecuencias de las transferencias de armas, es importante no olvidar que no todos los motivos y las consecuencias se aplican igualmente a todos los proveedores y receptores. De hecho varían considerablemente de un Estado a otro.

#### A. Proveedora

42. Los Estados que exportan armas pueden tener razones político-militares y socioeconómicas para hacerlo. El peso absoluto y relativo de esas razones varía entre los Estados proveedores, pero las exportaciones de armas llevadas a cabo con participación activa de los gobiernos entrañan siempre consideraciones políticas y económicas. Para un pequeño número de Estados que son grandes proveedores de armas, probablemente predominen las razones político-militares en la mayoría de los casos. Las consideraciones económicas pueden ser pertinentes, pero de importancia secundaria, comparadas con los **más** amplios objetivos políticos. Para otros proveedores, especialmente los **que** exportan menores volúmenes de armas, las exportaciones de armas son, en primer lugar, una forma de ayudar **a s's** industrias de la defensa y un componente del comercio exterior, aunque las exportaciones de armas pueden coordinarse con la política exterior general **y**, en algunos casos, emplearse en apoyo de determinados objetivos en materia de política exterior.

## 1. Los aspectos político-militares

43. Los intereses de seguridad compartidos, en particular en el interior de una estructura de acuerdos de seguridad multilaterales o bilaterales, son una de **las** principales razones para las transferencias de armas. En este caso las transferencias se llevan a cabo con el fin de mejorar las capacidades militares de **los** Estados amigos, fortalecer su capacidad para perseguir **objetivos** político-militares que el proveedor comparte o apoya. En algunas **situaciones** el proveedor puede considerar las transferencias de armas como un sustituto del despliegue de las fuerzas armadas en el **extranjero** o de la participación militar directa. En **concordancia** con esa línea de **pensamiento**, es **posible** que el fortalecimiento de las capacidades militares del receptor mediante las transferencias de **armas** haga innecesario proporcionar una garantía de seguridad con el despliegue de tropas en el país receptor, o tal vez permita que se reduzcan las mismas, si ya están ahí estacionadas. Si un país con el que el proveedor está comprometido desde el punto de vista de la seguridad llega a participar en un **conflicto** armado, las transferencias de armas pueden considerarse **como** una variante de la participación militar directa. Sin embargo, **las** provisiones de **armas** posiblemente no sean una solución sustitutiva del **enfrentamiento** militar directo, sino **más** bien su prelude. Las fuerzas armadas del **país** que provee las armas pueden utilizarse para efectuar la transferencia, con lo que corren el riesgo de ser atacadas y de que el país proveedor sea arrastrado a un conflicto militar. Además el suministro de armas en gran escala por parte de una Potencia militar importante se considera casi siempre un mensaje de apoyo. Sin embargo, los límites de ese apoyo y compromiso implícitos no siempre son claros. Si un **importante** país receptor llega a involucrarse en una guerra, es posible que el proveedor no sea capaz de fijarse un límite claro y aumente gradualmente su participación en la misma.

44. **Las** exportaciones de **armas** pueden ser motivadas no **sólo** por el interés de incrementar la seguridad del país receptor, sino además por el deseo, **más** general, de fortalecer la estabilidad regional y contribuir a la preservación de la paz mediante el incremento de las capacidades militares de ese país. Si ese **es** el objetivo que **se** persigue, es necesario hacer una evaluación **cuidadosa** no **sólo** de la distribución de las capacidades militares y de las **intenciones** políticas o de las amenazas en el entorno **del** país receptor, sino también de la posible reacción de otros países ante la transferencia. Debido a la **subjetividad** de la evaluación que cada gobierno hace de la situación de seguridad en una región dada, incluso las transferencias de **armas**; que se proponen el logro de la estabilidad pueden incrementar la tirantez política, intensificar los conflictos regionales o llegar a provocar carreras de armamentos en detrimento de la estabilidad y de la paz.

45. Las transferencias de armas por parte de los principales proveedores, **especialmente** las transferencias en gran **escala** y las transferencias de armas de **tecnología** avanzada, a menudo equivalen a un mensaje de apoyo al país receptor o incluso un compromiso político implícito, aunque **mal** definido. Los países que proveen las **armas** pueden considerar esta circunstancia **como** un instrumento político **útil**. Al mismo tiempo, **se** les puede asociar públicamente con los países receptores no sólo en aquellos **casos** en que convenga a sus

intereses políticos, sino también en los casos en que los perjudica, por ejemplo, cuando un país receptor usa las armas con fines agresivos. Las transferencias de armas en algunos casos podrían también ser utilizadas por los países que las proveen para ejercer influencia y adquirir ventajas.

46. **Según sea** la estabilidad interna y externa del Estado que las recibe, las armas transferidas pueden a la larga enfilarse contra los intereses del que las provee. Podría tener lugar una reorientación de la política exterior del país receptor, lo que podría, quizá, incluso llevarlo a utilizar las armas contra el proveedor, o bien el país receptor podría transferir a su vez las armas a terceras partes hostiles al proveedor original.

47. Cuando un grupo de Estados, por razones militares, políticas, económicas o de otro tipo, trata de uniformar su equipo militar, la transferencia de armas convencionales puede contribuir a promover este objetivo.

## 2. Aspectos socioeconómicos

48. Uno de los motivos **más importantes**, en términos comerciales, para **llevar** a cabo las exportaciones de armas son las consecuencias económicas que se espera derivar de ellas. Los beneficios financieros que, según se afirma, recibe el gobierno del Estado que provee las armas pueden ser de varios tipos: una balanza de pagos **más favorable** y **menor** desempleo, y reducidos gastos de adquisición militar gracias a los reducidos costos unitarios debido a las consecuencias de las transferencias de armas. Aparte se cuentan las ganancias comerciales e industriales de las compañías privadas o de las fábricas estatales que producen armas.

49. **Como** otras exportaciones, las ventas de **armas** pueden contribuir a una balanza de pagos favorable. Los beneficios económicos de una transferencia dada dependen directamente de sus condiciones financieras. Para algunos países no es sólo la contribución a la balanza de pagos lo que hace aparecer **las ventas de armas como algo económicamente atractivo, sino** también los ingresos en divisa conexos. Los proveedores de armas también esperan a veces que las transferencias de armas induzcan al país receptor a conceder prioridad a sus países cuando se trate de colocar pedidos en lo civil. Pero, al mismo tiempo, las transferencias de **armas** pueden desplazar las exportaciones de artículos comerciales si compiten por los mismos recursos financieros finitos de los países receptores. En general, la contribución de las transferencias de armas a las ganancias por concepto de exportación y a la balanza de pagos no es insignificante, pero tampoco con muy pocas excepciones, es continua ni decisiva.

50. Las exportaciones de armas pueden contribuir a estimular el empleo en el país **productor**. **Como las** armas para la exportación y las que se destinan a las propias fuerzas armadas del país proveedor se producen en las mismas líneas de producción, y **como** la misma fuerza de trabajo puede estar empleada en la producción civil y la militar, es difícil cuantificar con precisión los efectos de las exportaciones de armas. Se ha calculado que a finales del decenio de 1970 y a principios del decenio de 1980 las exportaciones de **armas**

representaban en términos estadísticos, directa e indirectamente, cientos de miles de puestos de trabajo en los países proveedores de armas. Posiblemente las cifras por sí solas no reflejen adecuadamente los beneficios *en términos* de empleo si el efecto económico se concentra en los sectores industriales tecnológicamente avanzados (**tales como** el sector aeroespacial) y en determinadas regiones geográficas. Sin embargo, reducciones limitadas o incluso considerables en las exportaciones de **armas** no tendrían, a nivel macroeconómico, un efecto desestabilizador en el empleo. Una conversión parcial hacia la producción no militar podría, mediante el readiestramiento cuando fuera necesario, proporcionar con el tiempo *el mismo número* de empleos, y posiblemente un número mayor.

51. *En* Estados donde las necesidades de las fuerzas armadas no bastan para mantener la investigación, el desarrollo y la producción a través de toda una gama de sistemas de armas avanzados, las exportaciones de armas pueden ser consideradas como una condición previa para mantener una base autóctona de producción para la defensa o una importante contribución en ese sentido. La producción de armas, como cualquier otra producción, no se puede reducir por debajo de cierto nivel sin incurrir en penalidades económicas considerables; se necesita un determinado nivel cuantitativo, que varía de proyecto a proyecto, para que los costos unitarios sigan siendo competitivos. El Estado puede, por razones políticas y de seguridad, por ejemplo, para evitar la dependencia de proveedores extranjeros, estar dispuesto a pagar una prima por las armas producidas en el país, pero sólo hasta cierto punto. La ampliación de las tandas de producción mediante las exportaciones permite reducir los costos unitarios.

52. Las exportaciones de armas, si constituyen una proporción apreciable de la producción general, pueden traer por resultado la dependencia de la compañía o del país productor respecto del mercado internacional de armas, que es altamente competitivo y no se caracteriza por la estabilidad. Debido a la naturaleza imprevisible de las transferencias internacionales de armas, los pedidos del extranjero pueden llegar en un momento poco apropiado, posiblemente *no eviten* la interrupción de la producción o incluso interfieran con el suministro a las propias fuerzas armadas del Estado productor. Los grandes pedidos de exportaciones de armas pueden aliviar los problemas económico-industriales, pero si acarrean una expansión *de* las capacidades de producción, pueden originar presiones para que se incrementen las exportaciones de armas en el futuro.

### **B. LOS países receptores**

53. Casi todos los países importan armas. *Sin* embargo, los países en desarrollo reciben el **mayor** volumen de transferencias internacionales de armas. Las importaciones de armas tienen múltiples razones y numerosas consecuencias. La combinación de esas razones y consecuencias, y la importancia que se conceda a cada una de ellas, puede variar de una región a otra, de un país a otro, incluso de una transacción a otra por el mismo país.

## 1. Aspectos político-militares

54. Las importaciones de armas están motivadas, en primer lugar, por la necesidad que siente el país que las recibe de lograr la seguridad interna y externa. Los Estados tratan de fomentar la seguridad y la estabilidad, manteniendo o mejorando las capacidades militares bien mediante las importaciones de **armas**, bien mediante la producción nacional. Entre las razones **más** específicas para adquirir armas se incluyen las amenazas militares que se advierten en una región determinada, o que pueden proceder de una potencia militar regional predominante. Mediante la adquisición de armas los Estados que las reciben pueden tratar de fortalecer su posición en controversias relativas a fronteras, propiedades, y **cosas** por el estilo, o aspirar a actuar **como** potencia militar predominante. En el contexto nacional, es posible que los Estados también traten de incrementar sus capacidades militares para luchar contra rebeliones y grupos armados. Los arsenales militares también pueden considerarse **como** símbolos de la unión y el orgullo nacionales o **como** sustentadores de la autoridad y el poder del gobierno y las instituciones militares. Si bien es cierto que cualquiera de estos factores puede ser preponderante en una transacción particular, las principales compras de **armas** a menudo están motivadas por varias de estas consideraciones, entendidas **como** intereses a corto o a largo plazo. Conviene observar también que las consideraciones de seguridad se aducen de manera casi universal para mantener cierto grado de reserva en lo relativo a las capacidades militares existentes y futuras. Los Estados que reciben las **armas** a menudo exigen que los proveedores mantengan el carácter confidencial de las negociaciones y las transacciones referentes a las transferencias de armas.

55. Algunos países consideran la importación de armas no sólo **como** una contribución a las capacidades militares, sino **como** un gesto de amistad o de apoyo político, especialmente si todas o casi todas las **armas** se compran a un solo proveedor.

56. Por una parte, las transferencias de armas pueden incrementar la seguridad y la estabilidad, aumentando las capacidades de defensa del país receptor contra las **amenazas**, desalentando a un agresor potencial, y restaurando la estabilidad regional si es preciso. Por otra parte, las transferencias internacionales de **armas** pueden empezar a exacerbar, desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, la carrera de armamentos en un contexto regional, lo cual en algunos casos puede crear una atmósfera conducente al enfrentamiento armado. No todas las transferencias de armas incrementan las capacidades militares del país receptor y al mismo tiempo, el incremento de dichas capacidades no contribuye necesariamente a la paz regional e internacional. El resultado de la transferencia de **armas** depende de las políticas del país receptor y de la reacción de otros países. Las transferencias de **armas** también pueden intensificar las crisis y los conflictos regionales, complicar la búsqueda de una solución pacífica a un conflicto interno o internacional, hacer que un conflicto armado sea **más** mortífero y destructivo, o prolongar **las** guerras.

57. Depender **excesivamente** de un proveedor de armas particular puede disminuir o afectar las opciones políticas de los Estados que reciben las **armas**. Si un proveedor hace depender las transferencias de armas de determinadas condiciones, la posición negociadora del país receptor se fortalece cuando existen otros proveedores. Sin embargo, en el caso de los **sistemas** de armas **avanzados**, los países receptores son particularmente vulnerables, ya que el número de **proveedores** es limitado. Si **se** descartan algunos proveedores por razones **políticas**, y otros coordinan sus políticas de transferencias de **armas**, el número de **posibilidades** puede ser muy pequeño. Las restricciones económicas pueden **limitar** aun **más** el número de posibilidades. Toda vez que se ha concertado un acuerdo y que las armas se entregan, puede ser aún **más** difícil sustraerse a la influencia del país proveedor, a no ser a costa de una pérdida de la capacidad militar. En las **transferencias** en **gran** escala de armas complejas y de **tecnología** avanzada, especialmente hacia **los** países en desarrollo, es casi inevitable que los proveedores adquieran cierta ventaja en lo referente al suministro de piezas de repuesto, municiones y servicios técnicos **en** apoyo de sus objetivos, que no necesariamente coinciden totalmente con los del país receptor. La investigación empírica no ha sido capaz de proporcionar pruebas sustanciales de que la dependencia vinculada con la transferencia de **armas** haya sido utilizada frecuentemente y con éxito para cambiar las políticas internas y externas del país receptor. Sin embargo, esta falta de pruebas posiblemente no refleje una ausencia total de dependencia. En algunos casos, es **posible** que el país receptor actúe con **la** esperanza de complacer **ciertos** intereses políticos del país proveedor sin que haya sido necesario ejercer ningún tipo de presión sobre él.

## 2. Aspectos socioeconómicos

58. Una vez que se **ha** decidido adquirir armas adicionales por razones político-militares, los factores económicos pueden ser un argumento en favor de la importación de armas, si se compara con la alternativa de establecer o ampliar una industria militar autóctona, ya que esto último es, por lo general, **más** costoso y para muchos países va **más** allá de sus posibilidades tecnológicas o científicas.

59. Las importaciones de armas entrañan siempre costos económicos, que se reducen, pero no se eliminan, si las **armas** se suministran gratuitamente. Incluso las armas que se suministran gratuitamente acarrearán costos económicos, debido a los gastos asociados a la infraestructura, la **operación** y el mantenimiento necesarios.

60. Una de las principales consecuencias de las importaciones de armas es el **efecto** negativo sobre la balanza de pagos del país receptor. Ocasiona pérdida de divisas, cuya escasez es uno de los obstáculos **más** serios para el crecimiento y el desarrollo económico, particularmente en los países en desarrollo.

61. La adquisición de **armas** implica costos de sustitución y, por ende, elecciones significativas en lo referente a la asignación de los recursos, pues absorbe recursos que de otra forma podrían destinarse al desarrollo económico y social, el alivio de la pobreza mediante servicios sociales básicos **tales como** servicios de salud, educación, vivienda, abastecimiento de agua limpia, etc. La carencia de esos servicios esenciales puede dar lugar a la inestabilidad política, económica y social. Esta consecuencia afecta en especial y de forma muy marcada a los países en desarrollo: de aquí que la **toma** de decisiones sobre las importaciones de armas les resulte particularmente difícil. Por una parte, al adquirir armas necesarias para la defensa, tal vez algunos Estados sean capaces de crear **un entorno más** estable desde el punto de vista de la seguridad, necesario para el desarrollo socioeconómico; por otra parte, las consecuencias negativas de las adquisiciones de **armas**, desde el punto de vista social y económico pueden aumentar la inestabilidad.

62. Las transferencias de armas pueden estar vinculadas de diferentes maneras con las transferencias de tecnología. La producción bajo licencia, por ejemplo, implica la transferencia de conocimientos acerca de los procesos de producción. La información técnica y la experiencia práctica también se pueden transferir de otras maneras, por ejemplo, cuando el personal del país que recibe las armas adquiere los conocimientos necesarios para la operación, la logística y el apoyo técnico de las **armas** transferidas. Esto puede ser de beneficio para la industria civil, pero la concentración en normas técnicas avanzadas características de la industria militar, y la aceptación de los altos costos asociados con esas normas pueden introducir en la industria una orientación distinta de la producción de artículos comerciales competitivos. Por consiguiente, para los países que carecen de una infraestructura industrial desarrollada, la adquisición de la tecnología para la producción de armas posiblemente no sea una forma eficaz en función de los costos de satisfacer las necesidades en armas o de **alcanzar** el desarrollo económico.

63. Los acuerdos compensatorios, es decir, diversas obligaciones asumidas por las compañías o los Estados que proveen las armas, por ejemplo, aceptar pagos (en general parciales) en especie, invertir en el país que recibe las **armas**, transferir tecnología al país receptor, o colocar subcontratos con la industria del país receptor, pueden reducir las consecuencias económicas negativas de las importaciones de armas mediante algunos beneficios económicos compensatorios. Tales acuerdos pueden, por ende, mitigar las consecuencias negativas de las importaciones de armas, pero no brindan por sí mismos un fundamento económico positivo para esas importaciones.

64. Las adquisiciones de armas pueden ser un factor que contribuye a la militarización de una sociedad. **Es** posible que reflejen la fuerte posición de las fuerzas armadas **en** la sociedad y fortalezcan esa posición. En algunos casos pueden llegar a ser un medio para mantener el apoyo al gobierno por parte del mando militar.

65. Las importaciones en gran escala de armas de técnica avanzada por parte de los países en desarrollo pueden hacer necesaria la presencia por un tiempo de personal extranjero en el país receptor. **Ese** personal puede emplearse en la construcción de la infraestructura militar conexa

(por ejemplo, campo de atracción, refugios, puertos), en el apoyo técnico y **en materia de** capacitación y gestión. La presencia de un gran número de extranjero puede acarrear problemas sociales, especialmente si sus tareas **consisten** principalmente en supervisar el trabajo que lleva a **cabo** el personal **autóctono**.

#### IV. PROGRAMA DE LA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE ARMAS CONVENCIONALES

##### A . Situación actual y tendencias generales

66. Como sugiere el título del **presente** estudio, la transferencia internacional de armas **convencionales** tiene lugar en una atmósfera de insuficiente transparencia. Obviamente, la falta de transparencia o, en alguno **casos** el encubrimiento, hace difícil brindar una imagen exacta de las transferencias de armas. Sin **embargo**, con fines de ilustración respecto de las tendencias generales en el ámbito de las transferencias de armas pueden utilizarse los datos de conocimiento público que se **reúnen**, por ejemplo, en el Anuario del Instituto Internacional de **Estocolmo** para la Investigación de la Paz (SIPRI) y la publicación anual del Organismo de Control de **Armamentos y Desarme** de 106 Estados Unidos, World Military Expenditures and Arms Transfers (véase el apéndice **II**).

67. El hecho de que en el presente informe se incluyan estadísticas y datos no significa necesariamente que todos los **expertos sancionen** las **fuentes** de información.

68. Por **diversas razones**, las transferencias internacionales de armas convencionales en el decenio de 1980 pasaron por un **período** de cambios significativos. Después de dos decenios de casi ininterrumpido y a veces exorbitante incremento, el volumen global de las **transferencias** de armas en términos monetarios se niveló y decreció en la segunda mitad del decenio de 1980. (No **se** dispone de estadísticas para el decenio de 1990.) Esta por verse si esta tendencia alentadora podrá sostenerse. Si bien es dable esperar que **muchos** de los factores mencionados antes puedan ejercer **una** influencia moderadora permanente sobre las transferencias de armas, es difícil evaluar el efecto de los acontecimientos y adelantos **más** recientes.

69. De acuerdo con el Organismo de Control de Armamentos y de Desarme de los Estados Unidos, las transferencias de armas, medidas en dólares de los Estados Unidos, a valores constantes de 1988, alcanzaban cerca de 14.000 millones de dólares por año a principios del decenio de 1960, llegaron a cerca de 20.000 millones de dólares hacia finales del mismo decenio y a principios del decenio de 1970, antes de saltar a más de 35.000 millones de dólares en 1973. Después de una **disminución** temporal por espacio de dos años, a 30.000 millones de dólares, **tuvo** lugar un incremento constante hasta los casi 60.000 millones de dólares en 1984. Durante los dos años siguientes **tuvo** lugar una disminución **hasta** cerca de 50.000 **millones** de dólares, seguida por un incremento en **1987** y una nueva disminución hasta cerca de **50.000** millones de dólares en **1988**. La parte principal del incremento total, en cerca de **400%**, tuvo lugar entre 1971 y 1981. Si el desarrollo cuantitativo tuviera que

expresarse en número de tanques, piezas de artillería, aviones de combate, etc. transferidos, el incremento parecería menos sustancial, debido a que parte del incremento en términos monetarios se explica por incrementos en costos por unidades. Un sistema de armas transferido en el decenio de 1980 costaba mucho más que si se hubiera transferido en el decenio de 1960, pero también tenía un nivel de desempeño mucho mayor en términos de movilidad o velocidad, carga útil, poder de fuego, **autoprotección, etc.** Por ello, el incremento en términos monetarios puede revelar la tendencia en las transferencias de armas tanto en sus consecuencias militares como económicas.

70. Hasta cerca de 1980, a los países industrializados correspondían todas las exportaciones de armas, salvo una **pequeña** fracción (menos del 5%). Desde entonces, la participación de los países en desarrollo en todas las exportaciones de armas se ha incrementado hasta cerca del 10% al 15%. En lo referente a la importación, a los países en desarrollo correspondió durante el decenio de 1980 cerca del 75% al 80% de todas las **transferencias** de armas, frente a un **60%** al **70%** en el decenio de 1960. Medido en dólares de los **Estados Unidos** a valores constantes de 1988, el nivel medio anual de las importaciones de armas por parte de los países industrializados fue de 5.000 a 6.000 millones en el decenio de 1960, 7.000 a 9.000 millones en el decenio de 1970 y de 10.000 a 12.000 millones en el decenio de 1980. Dado que la mayoría de las transferencias de armas van a los países en desarrollo, sus importaciones de armas en conjunto siguen de cerca la tendencia de la transferencia de armas a nivel mundial.

71. Hacia mediados del decenio de 1980, cerca de un tercio de todas las transferencias de armas se dirigieron al Oriente Medio. A Europa y Asia oriental y Oceanía correspondió cerca de un quinto en cada caso, y a Asia meridional, África y las Américas correspondió cerca de un décimo en cada caso. De 1963 a 1965, Europa tuvo el mayor volumen de importaciones de armas, con un **40%** a 50% de las importaciones de armas a nivel mundial. De 1965 a 1973 esa posición fue ocupada por Asia oriental y Oceanía con una participación del 30% al 40%, y de 1974 en adelante al **Oriente Medio** ha correspondido regularmente el mayor volumen, con un 30% al **40%** de las importaciones.

72. El nivel técnico medio de las armas convencionales que han sido transferidas internacionalmente ha aumentado significativamente durante los cuatro decenios últimos. Ello no sólo refleja avances en la tecnología de armamentos, sino **también** una diferencia tecnológica decreciente entre las armas adquiridas por los países que producen armas y las adquiridas por los países que no las producen. Las transferencias de armas en el interior de las principales alianzas militares han incluido regularmente armas de tecnología avanzada. Pero en el decenio de 1970, junto con el rápido aumento de las cantidades de armas transferidas, los principales productores de armas comenzaron a suministrar algunos de los **sistemas** de armas más avanzados a países que no formaban parte de las principales alianzas. Varios factores han ocasionado la tendencia hacia transferencias de sistemas de armas cada vez más avanzados: las existencias de armas obsoletas que habían servido para anteriores transferencias estaban agotándose; algunos Estados deseaban adquirir los sistemas de armas más avanzados y habían logrado persuadir a los países proveedores para que se los suministraran; y debido a los crecientes

costos de investigación, desarrollo y producción, los países proveedores se sintieron presionados desde el punto de vista económico e industrial para incrementar las tandas de **producción** por encima de las necesidades de sus **propias** fuerzas armadas y las de sus aliados **más** cercanos y lograron persuadir a los países **receptores** para que las compraran.

73. Las transferencias internacionales de armas convencionales entrañan una gran diversidad de arreglos o de modalidades financieras de transferencia. Entre los tipos básicos de **arreglos** se incluyen las donaciones (transferencias gratuitas al receptor), las condiciones de crédito preferenciales, el pago en efectivo, y el arrendamiento. **En** la práctica, las transferencias simples pueden constituir un arreglo contractual **muy** complejo, en particular si no se transfieren solamente sistemas de armas, sino **también programas** de capacitación, instalaciones de mantenimiento, componentes, etc. Desde el decenio de 1970, los principales Estados proveedores han disminuido **sus** donaciones y las han concentrado **cada** vez **más** en un pequeño **número** de **países** receptores. Al mismo tiempo, **las** ventas al contado y a crédito se han incrementado. **Como** un reflejo de la naturaleza competitiva de los mercados **internacionales** de armas, la mayoría de los principales países proveedores brindan facilidades de crédito a 106 países receptores, **muchas** veces en **condiciones ventajosas**.

74. Los **países** proveedores han llegado incluso a aceptar **compensaciones**, es decir arreglos contractuales que reducen el efecto económico de la compra de armas en el país receptor. Tales compensaciones pueden **tomar** diferentes formas, incluido el comercio **compensatorio**, la inversión por parte del proveedor de una parte de los ingresos en el **país** receptor, la transferencia de tecnología, y la participación del país receptor, en calidad de subcontratista, en la producción de las armas. El incremento de las compensaciones en las transferencias de **armas** ha compensado en cierto sentido las consecuencias económicas de la disminución de la asistencia militar y refleja la **naturaleza** competitiva de las transferencias de armas internacionales.

75. Las transferencias de armas **se** hacen **más** complejas a medida que las **industrias** militares tienden a una mayor **cooperación internacional**. Es probable que aumente la **investigación**, la producción o el desarrollo conjuntos, la producción bajo licencia y la inversión extranjera en **las** industrias de la defensa. Es posible también que la línea divisoria entre productores de **artículos** civiles y materiales se atenúe, en la medida en que el mercado militar puede estar contrayéndose, y que las **industrias** militares incrementen la diversificación en los mercados civiles por decisión propia, con vistas a reducir su vulnerabilidad a los cambios y a las fluctuaciones en el mercado de la defensa, o por decisión gubernamental cuando son propiedad del Estado. La extendida cooperación internacional o la **subcontratación** pueden hacer cada vez **más difícil** identificar los orígenes nacionales de las **armas** o asignar cuotas específicas en el mercado a países productores individuales. A los sistemas nacionales de supervisión, concesión de licencia y control existente les puede resultar cada vez **más** difícil controlar la corriente de entrada y salida de **armas** y de componentes de **armas** en determinado país, y mucho **más difícil** cuando **se** trata de la corriente de tecnología y servicios.

**B. Las políticas y las prácticas en materia de transferencias de armas y los problemas legales conexos**

76. Muchos Estados consideran necesario contar *con* una estructura administrativa, procesal y legal para las importaciones y las exportaciones de **armas**. Algunos Estados proporcionan información detallada y amplia acerca de estos aspectos, lo cual contribuye a la veracidad general en relación *con* las transferencias de armas. Otros Estados brindan menos información o ninguna, lo **que** no indica necesariamente la ausencia de una política.

77. Las exportaciones de armas son una expresión de la política del Estado proveedor en materia de relaciones exteriores y de seguridad nacional. Por consiguiente, los **Estados** que proveen las **armas** desean ejercer control sobre las exportaciones de armas desde su territorio. Algunos de los factores que intervienen pueden ser:

a) La necesidad de los Estados, por razones de seguridad nacional, de evitar que las armas se entreguen a un **país** potencialmente hostil o a un país que puede representar una amenaza militar para los Estados aliados o amigos, o a países con los que se corre el riesgo de que puedan, directa o indirectamente, comprometer el equipo con consecuencias militares;

b) La obligación de los Estados de garantizar que las exportaciones de armas desde su territorio no violan **el** derecho internacional o acuerdos internacionales específicos (por ejemplo, embargos de armas, o las directrices sobre transferencias delicadas de tecnología en **materia** de misiles);

c) El deseo de los Estados de apoyar la estabilidad y la paz y la realización de los derechos humanos mediante su **política** de exportación de armas, imponiendo restricciones generales en las transferencias de armas o impidiendo las transferencias a partes beligerantes, a **zonas** de tensión o a Estados en los que se **violan** los derechos humanos.

Las políticas de exportación de armas también pueden proporcionar directrices en lo referente a las circunstancias **en** que se deben permitir las exportaciones o incluso promoverlas por conducto de agencias estatales, con vistas a garantizar la viabilidad **continua** de las industrias de defensa o realizar beneficios económicos (por ejemplo, ingresos de exportación, divisas, beneficios de empleo, reducción de los costos unitarios).

70. Las políticas, los procedimientos y las disposiciones legales de los distintos Estados proveedores en lo referente a las transferencias de armas varían considerablemente. La estructura de propiedad de las industrias de armas también afecta los procedimientos internos. Por ende, no es posible dar una sola descripción definitiva. Algunos aspectos pueden ser de **interés**, pero no se aplican necesariamente a todos los países: en varios países, la exportación de **armas** requiere que el gobierno del país que las exporta otorgue una licencia de exportación: otros países exigen además que sus industrias de armas informen **sobre** las actividades mercantiles que llevan a cabo y que obtengan la aprobación del gobierno antes de presentar a un posible comprador

los datos técnicos confidenciales (que pueden necesitarse para **tomar** una decisión de compra fundamentada) y las cotizaciones de precios, y de nuevo antes de que se concluya un acuerdo. Ello se hace con la intención de impedir que las negociaciones de transferencia de armas adquieran una **dinámica** propia antes de que el gobierno haya tenido la posibilidad de intervenir.

79. Los gobiernos deciden si deben permitir **o** no una exportación de armas en el marco de su política general sobre seguridad **y** sobre asuntos extranjeros. Se tienen en cuenta **los** siguientes factores:

**a)** Las regulaciones sobre control de **armas** de algunos Estados proveedores se concentran en asuntos administrativos y de procedimiento prescribiendo qué agencias gubernamentales deben participar, de qué forma y en cuál etapa, y la **aprobación** de cual agencia se necesita para una acción determinada. En este modelo de control, las agencias gubernamentales siguen las directrices para garantizar que sus decisiones sean coherentes, pero por **lo demás** tienen considerable libertad en sus decisiones. Las regulaciones de otros Estados pueden centrarse en criterios legales, determinando en qué condiciones las licencias a la exportación tienen que ser rechazadas por el gobierno. En ese caso, las agencias gubernamentales tienen menos flexibilidad en sus decisiones. Los dos métodos pueden combinarse;

**b)** Las directrices políticas de algunos Estados proveedores hacen una distinción entre los diferentes receptores. Por ejemplo, se aplican diferentes normas a Estados miembros de **la misma** alianza político-militar que el Estado proveedor, a otros Estados amigos y a Estados potencialmente hostiles, La situación política y de seguridad en la región de que se trate y la situación política interna del futuro país receptor (en particular el respeto de los derechos humanos), así **como el** tipo y número de armas de que se trate y el uso que se les pretende dar pueden también desempeñar un papel importante;

**c)** Algunos Estados proveedores también distinguen en sus procesos de adopción de decisiones entre diferentes canales de transferencia (por una parte, ventas comerciales sin participación activa del gobierno, excepto en el proceso de solicitud de una licencia de exportación, y por otra parte, ventas de gobierno a gobierno) **o** entre los diferentes tipos de artículos que son objeto de **la** transferencia:

**d)** La participación activa, la consulta o la simple información de los cuerpos parlamentarios varía grandemente entre los Estados proveedores. Por **diferentes** razones, incluido el hecho de que las **exportaciones de armas se** consideran parte de la ejecución de **la** política **exterior** y de seguridad nacional, con frecuencia **los** cuerpos **parlamentarios** no **participan** de forma sistemática en **las** decisiones sobre exportación **de** **armas**. Algunos **Estados establecen** la participación de los cuerpos parlamentarios en determinadas **circunstancias**, por ejemplo, cuando las exportaciones de **armas** sobrepasan un determinado volumen;

e) Un número cada vez mayor de países proveedores tienden a exigir un certificado sobre el usuario final de las armas **como** una condición para otorgar una licencia de exportación (si el gobierno no participa activamente en la transferencia) o para efectuar una transferencia de gobierno a gobierno. Los gobiernos receptores se comprometen a no transferir a su vez las armas sin la autorización **del** proveedor. Se pueden establecer condiciones adicionales, por ejemplo, la garantía de que las armas **serán** utilizadas únicamente con fines defensivos. Si se suministran armas de tecnología avanzada, se exigen acuerdos adicionales para salvaguardar la tecnología ultramoderna de que se trate y garantizar que no se transfiera a terceras partes. Como un medio complementario de control, el gobierno proveedor a menudo exige, cierto tiempo después de la fecha de exportación, los documentos expedidos por las autoridades aduaneras del gobierno del Estado receptor, que confirmen que el material en cuestión ha entrado al país;

f) La información estadística sobre las **exportaciones de armas** de los países proveedores varía grandemente. Algunos Estados publican periódicamente datos, generalmente **todos** los años, que enumeran las cantidades de **armas** transferidas (en términos **monetarios**) para cada país receptor en un período específico. Otros países publican datos agregados, por ejemplo, la distribución regional de las exportaciones de **armas**. Sin embargo, otros **gobiernos** no proporcionan información alguna, al menos no con regularidad.

80. Las consecuencias militares, políticas, socioeconómicas y de seguridad de las transferencias de armas generalmente cobran **más** importancia para los países receptores que para los proveedores **y**, en particular, claro está, para los países receptores que dependen en gran medida **de las armas** importadas. Las diversas consideraciones que pesan sobre la decisión de un país receptor de importar armas, y los intereses **políticos**, militares y económicos a menudo conflictivos, que tienen que ser ponderados cuidadosamente, se han descrito con cierto detalle en la sección III. Sin embargo, se pueden hacer algunas observaciones en relación con la presente discusión sobre las políticas de importación de armas:

a) **La** responsabilidad principal de un gobierno es prever la seguridad y defensa de **la** nación. De ahí que los gobiernos tengan un interés fundamental en establecer un cuerpo de leyes y los medios de hacer cumplir esas leyes para garantizar su control efectivo sobre los medios de defensa militar. Ese control efectivo es también un requisito previo para la ejecución de acuerdos que fijen límites cuantitativos o cualitativos a las fuerzas armadas. La ausencia de dicho control posibilitaría que grupos de un Estado atacaran a otro **Estado**. También facilitaría la exportación ilícita **de** armas a grupos de otros Estados. Estas consideraciones se aplican, en principio, a todos los **Estados**. En los **Estados** proveedores, pueden conducir al control estatal sobre la producción, la posesión y la exportación de armas; en los Estados receptores, pueden conducir al **control** estatal sobre la importación y la posesión de armas. **Como** muchos Estados son a la vez proveedores y receptores - especialmente si se considera la posibilidad de las retransferencias - los controles estatales pueden abarcar todos esos aspectos;

b) Entre las muchas consideraciones que dan forma a las decisiones sobre importaciones de **armas**, una de particular importancia es el **efecto probable sobre** la forma en que se perciba la seguridad regional y por ende, **sobre** las decisiones que en materia de adquisición **de armas** adopten otros Estados **de** la región. Un gobierno puede **reducir**, demorar o cancelar **una** adquisición propuesta, si considera que el efecto sobre la confianza y la estabilidad de la región sería a la larga una reducción de la seguridad:

c) Varios factores adicionales influyen en la **selección** por parte del gobierno receptor de un sistema de **armas** específico y, por ende, también directamente de un proveedor, por ejemplo, las necesidades militares, la relación y **experiencias** anteriores con los posibles proveedores, y los costos financieros **asociados con las diferentes alternativas**. Sólo un número relativamente pequeño de proveedores producen sistemas **de armas** complejos de tecnología avanzada. Para la determinación de los costos **financieros**, los costos del ciclo vital pueden ser **más** importantes que el **mero costo de** adquisición. Las comparaciones se **pueden** complicar si varios posibles proveedores ofrecen diferentes combinaciones de compensaciones;

d) Los Estados difieren en la cantidad de información que proporcionan al **público** acerca de sus importaciones **de** armas. En aquellos **Estados** en que las importaciones de armas, **como** parte del presupuesto militar, están sujetas a discusiones y decisiones parlamentarias, los **parámetros** básicos de las importaciones de **armas** (por **ejemplo**, tipo, número, costo) se divulgan si el debate tiene lugar en una sesión **abierta**.

## V. **RELACION ENTRE LAS TRANSFERENCIAS DE ARMAS, LA SEGURIDAD, LA LIMITACION DE ARMAMENTOS Y EL DESARME**

### A. **Evolución de los enfoques en materia de seguridad, limitación de armamentos y desarme**

81. Desde mediados del decenio de **1980**, la tendencia general en las relaciones internacionales ha sido la de propiciar el aumento de la seguridad **internacional** a un nivel **más bajo de armamentos**. Esta tendencia ha estado asociada **también** con una mayor comprensión del hecho de que la seguridad y la estabilidad no dependen exclusivamente de los aspectos militares. Las principales Potencias militares y las principales alianzas **políticomilitares** han recurrido al diálogo y a la colaboración para el fomento de la seguridad. La evolución de los enfoques también ha facilitado la **concertación** de **importantes** acuerdos sobre limitación de armamentos y **desarme** en **Europa** y entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los **Estados Unidos de América**, **acuerdos que** entrañan apreciables **reducciones cuantitativas** de armas nucleares y convencionales **y** la aceptación **de** formas activas de verificación (por ejemplo, inspecciones **periódicas in situ** e inspecciones por requerimiento), así **como** medidas de fomento de la confianza y la seguridad.

82. Se han solucionado varios conflictos importantes y con respecto a **otros** se ha **logrado** que las soluciones políticas estén **más** próximas. Las perspectivas de solución pacífica de los conflictos regionales han aumentado gracias a una mayor cooperación entre las principales **Potencias** militares.

Asimismo, los Estados se están mostrando dispuestos a actuar en forma colectiva contra la agresión. Este cambio de enfoques ha proporcionado a las Naciones Unidas una base **más** idónea para el desempeño eficaz de sus funciones de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

83. Se siguen manteniendo arsenales considerables de armas nucleares y convencionales y subsisten en el mundo diversas situaciones de tensión y conflicto. Pero la evolución favorable de los acontecimientos que se ha registrado recientemente ha contribuido a una reducción cuantitativa de las transferencias de armas en todo **el** mundo a fines **del** decenio de 1980. Esta tendencia puede verse afectada por los acontecimientos que se han producido **últimamente en la región del Golfo Pérsico**, pero de **forma** que resulta imposible cuantificar. Además, hay quienes temen que debido a factores económicos los esfuerzos por vender armas vayan en aumento.

#### **B. Las transferencias de armas y la seguridad internacional**

84. Las transferencias de armas se relacionan con la seguridad internacional de **maneras** contradictorias. Las transferencias de armamentos pueden reforzar la seguridad nacional y la estabilidad regional si todas sus consecuencias se sopesan racionalmente y si no se exceden, en cantidad y calidad, las necesidades razonables en materia de seguridad.

85. Sin embargo, las transferencias de armas han sido un conducto importante mediante el cual la competencia militar, y en particular la competencia tecnológica, se ha convertido en un fenómeno mundial. Las transferencias de armamentos pueden hacer extensivos los problemas de seguridad a un plano regional. Los esfuerzos de **un** Estado por atender a las que considera sus necesidades en materia de seguridad pueden ser interpretados por otros Estados, especialmente de la misma región, de modo tal que los induzca a aumentar el nivel de sus propios armamentos. Las transferencias de armamentos pueden prolongar también los conflictos armados y aumentar sus consecuencias destructivas. No menos importante es el hecho de que las transferencias de armamentos pueden aumentar la inseguridad económica debido a que los recursos utilizados para la importación de armas no se pueden destinar a fines socioeconómicos.

#### **C. Transferencias de armamentos, limitación de armamentos y desarme**

86. Habida cuenta de la **interrelación** que existe **entre** las transferencias de armamentos convencionales, la limitación de armamentos y el desarme, los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme y las medidas de fomento de **la** confianza y la seguridad pueden tener repercusiones sobre las transferencias de armamentos aunque no se ocupen directamente de esta cuestión.

**1. Transferencias de armamentos, limitación de armamentos convencionales y desarme**

87. Aunque el desarme es un asunto que incumbe a todos los Estados, la responsabilidad por el desarme nuclear incumbe primordialmente a los Estados **poseedores de armas nucleares**, los cuales, **en** unión da otros Estados con un apreciable podario **militar**, tienen la **responsabilidad** de detener e invertir el curso de la carrera de armamentos. En el ejercicio de sus responsabilidades, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos, así **como** los demás Estados miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y de la Organización del Tratado de Varsovia han hecho progresos **apreciables en** los últimos cuatro años en materia de limitación de armamentos y desarme entre otras cosas mediante la concertación del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance **5/** y el Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa.

88. El Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa, que aún no ha sido ratificado, **prevé** grandes reducciones cuantitativas de carros de combate, **piezas** de artillería, vehículos acorazados de combate, **aviones** de combate y helicópteros de ataque en Europa en los próximos cinco años. Tal **como** se exponen en el preámbulo, los objetivos del Tratado son:

a) Instaurar un equilibrio seguro y estable de las fuerzas armadas convencionales en Europa a niveles **más** bajos que hasta ahora;

b) **Eliminar** las disparidades perjudiciales para la estabilidad y para la seguridad:

c) Eliminar, **como** cuestión altamente prioritaria, la capacidad de **lanzamiento** de ataques por sorpresa y de iniciación de acciones ofensivas a gran escala en Europa.

89. Existen **varios** vínculos directos o indirectos entre el Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales **en** Europa y las transferencias de armamentos por las partes en este acuerdo:

a) **Es** posible que el Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa, sumado a la evolución de los acontecimientos políticos de Europa (la búsqueda de estructuras de seguridad colectiva y la reducción del componente militar de las **dos** alianzas) contribuya **a** hacer que sigan disminuyendo las tensiones **internacionales** y a fomentar la confianza;

b) Las existencias menores en Europa se traducirán en pedidos menores cuando se reemplacen los sistemas desplegados actualmente;

c) Ya se ha determinado cuales serán las reducciones que **será** preciso efectuar para **illegar** a los límites máximos convenidos, las que se **conseguirán** mediante la destrucción de armamentos o su conversión para **finés** no militares;

d) Un motivo de gran preocupación es que la disminución de la demanda de armamentos en Europa podría inducir a los Estados partes en el Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa poseedores de industrias de armamentos importantes a intensificar sus esfuerzos para exportar armamentos a otras regiones.

## 2. Transferencias de armamentos, limitación de armas nucleares y desarme

90. Los acuerdos relativos a las armas nucleares pueden acelerar, en general, el ritmo de los progresos en la limitación de armamentos convencionales y el desarme a nivel multilateral o mundial. En ese contexto, hay varios acuerdos y negociaciones en curso o previstas que resultan pertinentes:

a) El Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance 5/, que entró en vigor el 1º de junio de 1988;

b) Las negociaciones entre la **Unión** de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América sobre la reducción y limitación de sus armas nucleares estratégicas ofensivas, que se **prevé** culminarán en breve en un acuerdo **y**, si bien es **sólo** un paso, tendrá considerable importancia:

c) Las negociaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre fuerzas nucleares de menor alcance en Europa, que se **prevé** se iniciarán poco después de que entre en vigor el Tratado sobre las fuerzas armadas **convencionales** en Europa.

91. A la inversa, es difícil determinar el efecto neto que las transferencias de armamentos pueden tener en la proliferación de las armas nucleares, y es posible que varíe según cada caso. Por una parte, se conviene en que las transferencias de armas convencionales pueden disminuir la probabilidad de proliferación nuclear mitigando las inquietudes en materia de seguridad de algunos receptores. Por otra parte, las transferencias de armas convencionales, en particular sistemas de artillería, aviones de combate y misiles balísticos, pueden suministrar vectores para armas nucleares. **Más** aún, la adquisición en gran escala de armas convencionales por un Estado puede crear o aumentar los incentivos para que otros Estados adquieran armas nucleares.

## 3. Transferencias de armamentos, desarme biológico y químico

92. La Conferencia de Desarme está preparando una Convención en virtud de la cual se prohibirán el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la utilización y la transferencia de armas químicas. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos firmaron en junio de 1990 un acuerdo, que, una vez en vigor, exigirá que cada una **de** las partes reduzca a 5.000 toneladas sus existencias de armas químicas para fines del año 2002, La elaboración, producción, almacenamiento, adquisición y transferencia de

agente6 biológico6 o toxinas, **así como de armas, equipo o vehículos** portadores encaminado6 a **utilizar esos agentes o toxinas** con fines hostiles en conflictos armados **fuero**n proscritoa por la **Convención** de 1972 **sobre** la prohibición **del desarrollo**, la producción y al almacenamiento de **armes** bacteriológicas (biológicas) y **toxínicas** y **sobre su** destrucción,

93. Algunas de las **consideracion** :s formulada6 en el presente texto *acerca de los* efectos de **las** transferencias internacionales **sobre** la **proliferación** nuclear **se** aplican **también** a las arma6 químicas. La8 arma6 **convencionales** proporcionan los medio6 vectores para las **armes** químicas, pero los requisitos técnicos **son** tan reducidos que las limitaciones sobre **transferencias** de **armas convencionales** **no** impedirían que un Estado **podiera** utilizar **armas** químicas.

#### **4. Transferencias de armamentos y medidas de fomento de la confianza y la seguridad**

94. La6 *medidas* de fomento de la confianza pueden abarcar aspecto6 tanto militares **como no militares**. **Este** proceso **se** encuentra **más** adelantado en Europa, donde las medidas de fomento de la **confianza** y la seguridad han **llegado** a ser un medio importante para aumentar la seguridad. Constituyo un **acontecimiento** a ese respecto la aprobación, en septiembre de 1986, del Documento de Estocolmo al finalizar la Conferencia sobre Medidas de **Fomento** de la Confianza y la Seguridad y sobre **el** Desarme en Europa en el **marco** establecido por la **Conferencia sobre** la Seguridad y la Cooperación en Europa. En la actualidad **se** están realizando negociaciones sobre otras medidas de fomento de la **confianza** y la seguridad. Asimismo, otro6 acuerdos, como **los** varios acuerdos **bilaterales concertados** entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por una parte, y Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos por la otra, contribuyen al fomento de la **confianza** entre esos **países**.

95. En general, las **medidas** de fomento de la **confianza**, incluidas las relativas a la transparencia en las **tranferencias de armas**, y medida6 de fomento de la confianza y la seguridad, se pueden adoptar **más** fácilmente que los acuerdo6 de limitación de armamentos, y **sibien** dichas medida6 no tienen por **sí** misma6 **efectos** en **las estructuras militares** pueden **tener** importante6 **repercusiones** psicológica6 y políticas.

#### **VI. MEDIDAS PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA**

96. **Como se** señaló *en* el párrafo 14, el concepto de transparencia está vinculado con el de divulgación. La divulgación se manifiesta *en una* política nacional general de **publicidad** de la **inform** :ión sobre **cuestiones** militares. Es una función de las políticas y prácticas gubernamentales de un Estado. La transparencia se ha llegado a entender también de modo que **supone** el suministro sistemático de información sobre aspectos concretos de **lss actividades** en la esfera militar con arreglo a acuerdos internacionales **oficiales u** officiosos. La transparencia refleja la anuencia de todo6 **lcs Estados** que son parte6 en eso6 acuerdos a practicar la divulgación, por lo meno6 en los sectores de información a que se refieren esos acuerdos. Según

las previsiones **concretas** de los acuerdos, la **información** pertinente puede ser facilitada por un Estado o otros Estados o suministrada a un **depósito** o **registro** central. La transparencia puede adecuarse a intereses determinados y practicarse en diversa medida, y puede **también** adaptarse a una evolución progresiva.

97. La promoción de la transparencia en **las** transferencias de armamentos es uno de los elementos que integran al **contexto** más amplio de las medidas de fomento de la confianza, la limitación de **armamentos** y el desarme. Este marco permite apreciar debidamente la importancia de la transparencia y establecer **los** posibles efectos sinérgicos de las medidas de transparencia en diversas esferas. Por ejemplo, las medidas encaminadas a promover la transparencia en las **transferencias** de armamentos podrían reforzar las medidas análogas en otras esferas militares **tales como** las existencias con fines de defensa, los gastos de adquisición de armamentos y otros gastos militares, y el intercambio de información sobre estructuras y doctrinas militares, y viceversa.

98. Según una opinión firmemente **sustentada**, se debería desarrollar la transparencia en materia de transferencias de armas convencionales, aunque es preciso evaluar y pesar **cuidadosamente** todos los efectos que pueda tener dicha transparencia sobre las transferencias de **armamentos**. Las medidas relativas a la transparencia de las transferencias de armas no son en sí **mismas** medidas de limitación o restricción, pero pueden promover y facilitar de diversas formas la introducción de medidas restrictivas unilaterales **o multilaterales**.

#### A. Finalidad y objetivos de la promoción de la transparencia

99. La promoción de la transparencia en la transferencia internacional de armas convencionales no es una meta en sí misma sino un medio para la consecución de uno o varios objetivos ulteriores. Los **más** importantes efectos previstos **de** la transparencia son el fomento de la confianza y la seguridad, la disminución de las sospechas, la desconfianza y el temor, la moderación tanto en el plano unilateral **como** multilateral y la determinación oportuna de las tendencias en materia de transferencia de armamentos.

100. La transparencia en **las** transferencias de **armamentos es una** medida importante de **fomento de** la confianza que puede considerarse desde distintos puntos de vista:

a) En comparación **con** la situación en que los Estados deben utilizar **exclusivamente** sus propios medios para obtener información sobre los asuntos militares y de otros Estados, el hecho de que los Estados estén dispuestos a suministrar esa información sin trabas promueve un clima de **mayor** confianza;

b) La transparencia podría impedir que los Estados hicieran cálculos exagerados en la percepción de una posible **amenaza** militar por parte de otro **país**. Si se eliminara, o por lo menos se redujera la incertidumbre respecto de las transferencias de armamentos de otros Estados, se podrían atenuar las carreras de armamentos alimentadas por falsas percepciones y se podrían reducir las tensiones regionales e internacionales. (Sin embargo, la

transparencia no disuadiría a los Estados de realizar transferencias de armamentos si la información obtenida gracias a las medidas de transparencia se limitara a indicar la adquisición por un país potencialmente hostil de una capacidad militar apreciablemente superior.);

c) Mediante la transparencia de sus transferencias de armamentos, los Estados podrían demostrar sus políticas favorables a la divulgación. Con ello también podrían poner de manifiesto el carácter defensivo de sus estructuras y actividades militares. Esto tal vez mitigara las preocupaciones en materia de seguridad de otros Estados no relacionadas directamente con las transferencias de armamentos y podría señalar la existencia de una disposición a entablar un diálogo sobre problemas de seguridad;

d) La transparencia en las transferencias de armamentos podría servir como catalizador para otras medidas de fomento de la confianza. En algunas regiones, la transparencia en las transferencias de armamentos podría contarse entre las primeras medidas de fomento de la confianza. Si los Estados interesados consideraran positivas sus experiencias con esta medida, ello podría inducirlos a adoptar medidas ulteriores de fomento de la confianza relacionadas con otras cuestiones de seguridad.

El fomento de la confianza mediante el aumento de la transparencia en materia de transferencias de armamentos resultaría especialmente provechoso, aunque quizá difícil, para aquellos países y regiones en los que se hubiera intensificado la desconfianza y en donde fuera probable que existiera un alto nivel de importación de armamentos.

101. La transparencia en las transferencias de armamentos podría conducir a la moderación por parte de proveedores y receptores. Podría también crear una mayor conciencia de las consecuencias político-militares y socioeconómicas de esas transferencias y podría promover la participación de un público bien informado en los debates sobre las políticas y prácticas en materia de transferencia de armamentos. Esto quizá indujera a las autoridades a prestar una consideración aún más cuidadosa a todos los aspectos de las transferencias previstas de armamentos antes de que éstas se llevasen a cabo.

102. La transparencia podría facilitar a los Estados evaluar su situación de seguridad en lo concerniente a la adquisición de armamentos por otros países y, por ende, podría permitirles apreciar mejor sus necesidades de adquisición de armamentos. Cabe reconocer la posibilidad de que en algunos casos la información sobre las transferencias de armamentos de otros Estados pudiera inducir a los Estados a tratar de adquirir más armas que las que habrían adquirido de no haber contado con esa información. Sin embargo, incluso en esos casos, la transparencia podría tener una finalidad constructiva como elemento catalizador de medidas para prevenir o corregir inestabilidades y equilibrios perjudiciales para la estabilidad y la seguridad regionales. En este sentido, la información oportuna sobre las transferencias de armamentos, obtenida gracias a la transparencia, complementaría otras disposiciones encaminadas a dar una alerta temprana de las actividades que pudiesen poner en peligro la seguridad nacional.

103. A nivel regional y subregional, los Estados podrían considerar las medidas de transparencia **como** un medio de ejercer **mayor** control en la situación en materia de seguridad en sus respectivas regiones. Los efectos de **fomento** de la confianza y de la seguridad que conllevan las medidas relativas a la transparencia facilitarían la cooperación regional y reducirían las posibilidades de que la adquisición unilateral de armamentos generara falsas percepciones, perturbara la estabilidad regional y promoviera una costosa sucesión de adquisiciones competitivas de armamentos. **A** este respecto, el diálogo oficioso entre los Estados a nivel regional y subregional sobre cuestiones político-militares sería un complemento cualitativo, particularmente valioso, de otras medidas de transparencia.

104. **Rn las** transferencias de armamentos hay una dimensión mundial intrínseca, **como** la hay en la mayoría de las cuestiones militares. La transparencia podría contribuir a satisfacer el interés legítimo de la comunidad internacional en contar con información fáctica y pertinente sobre un tipo de transacción que concierne directamente a las cuestiones esenciales de la paz, la seguridad y los valores humanos, supone inmensos desembolsos y utiliza recursos que podrían haberse destinado a fines **socioeconómicos**.

#### Requisitos y limitaciones

105. Según sean los objetivos, diversos enfoques o combinaciones de enfoques para promover la transparencia en las transferencias de armamentos pueden ser convenientes. Si el suministro de información tiene por objeto ampliar los conocimientos del público en general, en materia de transferencias de armamentos internacionales y sus consecuencias, quizá baste usar enfoques relativamente sencillos. Sin embargo, si el objetivo **de** la transparencia es fomentar la confianza y disminuir el recelo, las exigencias serán **mayores**. Una vez que se hubiese adquirido experiencia con medidas sencillas, se podrían aplicar medidas **más** detalladas y complejas.

**106.** Para lograr un grado máximo de ajuste a las circunstancias políticas y de posibilidades de expansión, las medidas encaminadas a promover la transparencia en las transferencias de armamentos se podrían diseñar **como** unidades estructurales. Sobre la base de las medidas iniciales establecidas se podrían añadir otros elementos que culminaran en un proceso multilateral que se **pudiere** ampliar en cuanto a su alcance, el número de participantes y las características formales. Los enfoques unilaterales, bilaterales y multilaterales (**a** nivel tanto regional **como** mundial) se podrían complementar y combinar. La aplicación de medidas concretas para la transparencia de las transferencias de armamentos por sí misma no comprometería a la adopción de medidas ulteriores **en** la misma esfera. Sin embargo, las medidas en materia de transparencia no sólo pueden promover una actitud unilateral de moderación sino que podrían representar un paso hacia la adopción de medidas de moderación bilaterales y multilaterales.

107. Habida cuenta de la amplia variedad de las condiciones político-militares en diversas regiones, es posible que no todos los Estados adopten de inmediato medidas encaminadas a promover la transparencia en las transferencias de armamentos. Sin embargo, la universalidad no debería limitarse a la perspectiva y esperanza de una participación universal. Una forma en que las

**medidas** encaminadas a promover la transparencia en las transferencias de armamentos podrían respaldar el principio de la universalidad sería la formulación de **normas** generales que **garantizaran** cierto nivel de homogeneidad y facilitarían la incorporación de medidas parciales (unilaterales, **multilaterales** o regionales) en una etapa posterior. El principio de universalidad de **ningún** modo debería excluir los enfoques regionales. Las **normas** generales **se** podrían adaptar a las condiciones concretas de determinadas regiones o subregiones. De esta forma, no impedirían que se siguieran realizando progresos en los casos en que existiera tal posibilidad.

108. Las medidas destinadas a aumentar la transparencia de las transferencias de armamento en el plano internacional sobre la base de la información proporcionada **por los Estados** presupone que las autoridades nacionales **poseen** amplios conocimientos sobre la importación y exportación de armamentos y **están** en condiciones de controlarlas. La adopción de normas mínimas de supervisión por los distintos Estados corroboraría el carácter no discriminatorio de las medidas de transparencia. Esas normas mínimas podrían limitarse a los **aspectos** fundamentales y a cuestiones formales y de procedimiento, de modo que cada Estado, dentro del **marco** de sus **obligaciones** jurídicas, pudiese determinar libremente **los** aspectos internos y externos de su política de transferencia de armamentos. Las normas garantizarían que los gobiernos contaran con información correcta sobre las transferencias de armamentos.

109. Las medidas encaminadas a promover la transparencia en las transferencias de armamentos estipularían la divulgación de información sobre los aspectos de las transferencias de armamentos cuyo conocimiento contribuyera a fomentar la **confianza** y prevenir concepciones falsas. El suministro de información de gran valor táctico o estratégico, **como** la referente a las características de funcionamiento de las armas transferidas o su ubicación precisa, podría exceder las exigencias **razonables** en materia de transparencia, porque las medidas de transparencia no deberían en modo alguno aumentar la **vulnerabilidad** de los Estados a las operaciones militares en general y a los **ataques** por sorpresa en particular.

110. La transparencia podría **ampliarse** de modo que incluyera información sobre algunos aspectos económicos de las **transferencias** de armamentos, a fin de hacer **posible** una evaluación **más precisa** de los aspectos socioeconómicos de **las transferencias** de armamentos.

## **B. Posibles medidas de aplicación de la transparencia**

### **1. Dimensiones de las medidas encaminadas a promover la transparencia en las transferencias de armamentos**

111. En el contexto de las medidas encaminadas a promover la **transparencia** en las transferencias internacionales de **armas convencionales** se plantean **inevitablemente** diversas cuestiones. **Estas** cuestiones se tratarán en líneas generales antes de considerar algunas medidas concretas para promover la transparencia.

112. Una primera cuestión importante se relaciona con los participantes en cualquier tipo de medidas encaminadas a promover la transparencia. Hay que examinar tres puntos diferentes pero vinculados entre sí:

a) **Tipo y función de los participantes:** en la resolución 43/75<sup>r</sup> de la Asamblea General se pone claramente de manifiesto la convicción de que la información ya disponible sobre transferencia de armas se debería complementar mediante la adopción de medidas de transparencia. En particular, la transparencia se beneficiaría si la información fuese sistemática y autorizada. Cabría distinguir entre las medidas de transparencia propuestas por los proveedores, por los receptores o conjuntamente por los proveedores y receptores. La transparencia podría resultar más fácil para los proveedores que para los receptores porque con frecuencia los intereses nacionales en materia de seguridad son afectados menos directamente por las exportaciones que por las importaciones de armas. Sin embargo, es probable que la mayor parte de los proveedores sólo proporcionarían información detallada con el consentimiento de los receptores. Por diversas razones (por ejemplo, aceptación política, universalidad y no discriminación), las medidas adoptadas conjuntamente por proveedores y receptores parecerían tener más validez. Las Naciones Unidas podrían ocuparse de recopilar, organizar y publicar la información suministrada por los Estados.

b) **Número de participantes:** las medidas encaminadas a promover la transparencia en las transferencias de armamentos se pueden adoptar en los planos unilateral, bilateral o multilateral. Las medidas que entrañan la participación de un gran número de Estados (ya sea separadamente o en forma multilateral) encierran mayores posibilidades de promover la transparencia sobre una base universal y no discriminatoria, pero las medidas bilaterales o las medidas acordadas por un grupo pequeño de Estados también pueden contribuir a la transparencia y facilitar la elaboración progresiva de medidas más amplias de transparencia.

c) **Alcance geográfico:** el alcance geográfico de las medidas encaminadas a promover la transparencia está íntimamente vinculado con el número de participantes. Dichas medidas pueden abarcar uno o más países o regiones o tener un alcance mundial. Los objetivos de universalidad y no discriminación requerirían la adopción de medidas de transparencia convenidas que abarcaran una zona geográfica lo más amplia posible pero no excluirían la adopción de medidas elaboradas especialmente para regiones determinadas.

113. Una cuestión central en cualquier tipo de medidas encaminadas a promover la transparencia se relaciona con la sustancia de la información que se ha de suministrar. Esas medidas suponen comúnmente una mayor disponibilidad de datos sobre las transferencias, pero no se limitan a los datos estadísticos. También podrían contribuir a promover la transparencia las conversaciones sobre asuntos de mutuo interés en materia de seguridad y la disponibilidad de información autorizada y amplia sobre los procedimientos administrativos y de legislación nacional y las políticas de adquisición y sobre transferencias de armas de los Estados. Dado que la transparencia entraña la disponibilidad de

datos estadísticos sobre transferencias de armamentos, es preciso examinar tres cuestiones fundamentales: la definición de las transferencias de armamentos, el nivel de agregación o consolidación de la información y las características (o variables) que comprendería la información que habría que proporcionar.

114. Las medidas encaminadas a promover la transparencia requieren una definición convenida de las transferencias de armamentos para garantizar la comparabilidad de la información. Una transparencia **máxima** requeriría una definición amplia de transferencias de armamentos que incluyera no sólo las transferencias de sistemas completos de **armas** sino también de sus componentes, conocimientos técnicos y servicios. No obstante, una definición **más** restringida podría facilitar la introducción de medidas de transparencia, **que posteriormente se podrían ampliar.**

115. Los datos pueden referirse separadamente a las distintas transferencias o pueden proporcionarse agrupados o consolidados. La información puede haberse consolidado con referencia al tiempo (**por** ejemplo, suministrando datos anuales) o geográficamente (por ejemplo, suministrando datos mundiales o regionales). Los datos relativos a las distintas transferencias separadamente brindarían el grado **máximo** de transparencia, sin que quedara excluida la posibilidad de agruparlos para discernir tendencias generales que de otro modo no podrían observarse.

116. En las medidas encaminadas a promover la transparencia se podrían incluir muchas características relativas a las transferencias de armamentos. Los criterios **más** importantes para la selección de los tipos de información **son** el grado de aceptación política y la pertinencia para el logro de la transparencia. Entre las características **posibles** se cuentan las siguientes:

- a) Proveedor y receptor;
- b) Usuario final;
- c) Fecha del acuerdo **y/o** fecha de entrega;
- d) Tipo de armas, componentes, conocimientos técnicos o servicios **transferidos;**
- e) Características básicas de **funcionamiento de las armas** o los componentes transferidos;
- f) Cantidad de armas o de componentes transferidos;
- g) Condiciones financieras;
- h) Disposiciones sobre capacitación y apoyo técnico.

117. El **suministro** de información sobre todas **las** características mencionadas con respecto a cada transferencia de armamentos daría por **resultado** una transparencia máxima que tal **vez** no fuera ampliamente aceptable por razones comerciales y de seguridad. En un comienzo, la transparencia podría limitarse a alguno6 aspectos **básicos**, **tales** como proveedor y receptor, fecha de entrega, tipo de armas y cantidad.

118. La6 medidas de transparencia pueden, en **grados** diferentes, suponer un compromiso formal. Cabe distinguir al **respecto** entre las medidas voluntarias, con arreglo a las cuales los Estados adoptarían medidas de transparencia convenidas, pero conservarían la plena libertad de suspender su aplicación en **qualquier** momento, las medidas que constituyen un compromiso vinculante de carácter político y los acuerdos jurídicamente vinculantes.

119. Las medida6 de transparencia entrañan necesariamente diversas cuestione6 relacionada6 con el factor tiempo:

a) **¿En qué** etapa de una transferencia internacional de armamentos convencionales **se** debe facilitar información? Cabe considerar varios casos posibles: la conclusión de una acuerdo; el momento en que se da comienzo o se completa la entrega; y el momento en que se adquiere la capacidad operacional. Como alternativa a la notificación separada de cada transferencia, ha notificación podría hacerse por mes o anualmente. El hecho de que se previera la publicidad de las t<sup>r</sup>ansferencias de armamentos podría modificar su dinámica, aunque la publicación oficial de la información se hiciera con posterioridad:

b) En **el caso** de la participación de tercero6 (por ejemplo, una institución a la que se diese la información y que a su vez **proporcionara** información a otros Estados y al público), se podría establecer una diferencia entre el momento en que los terceros recibieran la información y el momento en que la divulgaran. La información proporcionada por una de las parte6 se podría facilitar de inmediato a todas **las demás** partes, por ejemplo mediante una base de datos computadorizada a la que tuviesen acceso permanente todas **las** partes. La información recopilada expresamente para el público se podría divulgar a intervalos, ya que podría ser preciso procesar los datos brutos;

c) La promoción de la transparencia en la transferencia internacional de armas convencionales daría resultados óptimos si fuese una actividad sostenida, a largo plazo, susceptible de adaptarse a las circunstancias cambiante6 y no limitada desde un comienzo a un período de tiempo determinado. Sin embargo, las medidas amplias y sin término previsto que reflejaran los diversos niveles de tensiones y preocupaciones de las distintas regiones se podrían complementar con otras **medidas** limitadas en el tiempo y el espacio.

120. Las distinta6 medidas posibles para promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales se pueden distinguir también **según** los procedimientos que estipulen para resolver los **usos** de información discrepante sobre una misma transferencia. Es evidente que este **problema** se ha de plantear principalmente con relación a las posibles medidas o sistemas de medidas que se apliquen sobre una base multilateral.

A más largo plazo, podría considerarse la institución de procedimientos para **resolver** las discrepancias en la información, **tales como** el establecimiento de una comisión consultiva o incluso la verificación de la información recibida.

## 2. Medidas posibles

121. La **divulgación está** estrechamente vinculada a la transparencia. Los Estados pueden contribuir a la **divulgación** de distintas maneras. Pueden publicar información concreta y amplia sobre su legislación y los procedimientos administrativos nacionales relativos a las transferencias de armas y pueden suministrar dicha información a las Naciones Unidas. Aunque sea decisión soberana de cada Estado determinar los procedimientos que regirán sus exportaciones e importaciones de **armamentos**, la **participación** de los órganos parlamentarios en las decisiones sobre las transferencias de armas (tanto las adquisiciones previstas en el extranjero **como** las exportaciones) pueden contribuir a facilitar la divulgación. La formulación de declaraciones autorizadas y detalladas sobre las **políticas** de los Estados relativas a la transferencia y adquisición de armas serviría también para el logro de dicho objetivo.

### a) Medidas bilaterales

122. El **diálogo** entre los Estados sobre una **gama** amplia de cuestiones de seguridad puede contribuir a la transparencia en las transferencias de **armas** realizadas por ambas partes. Los participantes pueden promover la confianza recíproca y reducir el riesgo de malas interpretaciones informándose mutuamente sobre las **adquisiciones** de armamentos previstas y realizadas, presentando las razones que las abonan y considerando **sus** preocupaciones en materia de transferencias de **armas**. Además, un diálogo de esta **índole**, en que se intercambiaran experiencias y se mancomunara la información disponible, contribuiría **también** a mejorar los sistemas nacionales de vigilancia o control de las transferencias de **armas** y a **impedir** las transferencias ilegales de armamentos.

### b) Medidas multilaterales

123. Las Naciones Unidas o las organizaciones regionales podrían emprender proyectos dirigidos a recopilar y publicar o a facilitar de otras formas el **intercambio** de información concreta y detallada sobre la legislación, los procedimientos administrativos y las políticas de los distintos países en materia de transferencias de armas, sobre la **base** de la información **suministrada** por los Estados. Esto podría contribuir a que los Estados adoptaran normas **comunes** de **supervisión** gubernamental de las transferencias de **armamentos**.

124. Una de las propuestas **más** difundidas y de **más** larga data para promover la transparencia es la idea de establecer un sistema internacional de información, tal **como** un **registro** de transferencia de armas. Este es **básicamente** el criterio utilizado en los **anuarios** publicado por la Sociedad de las Naciones entre 1925 y 1938. La idea fundamental es sencilla, aunque

puede haber muchas variantes : los Estados participantes en el sistema internacional de presentación de informes notificarían a una organización establecida para ocuparse de la recopilación, gestión y publicación de información sobre las transferencias de armas convencionales por los Estados, o a la que se hubieran encomendado tales actividades. Esta información se facilitaría posteriormente a los Estados participantes o al público, ya sea de manera continuada o a intervalos regulares, por ejemplo mediante la publicación anual de un libro que contuviera la información, ya sea en estado bruto o procesada. Por consideraciones relativas a la aceptación política, la no discriminación y la comparabilidad de la información, podría ser necesario que los participantes en un sistema internacional de presentación de informes sobre transferencias de armas se pusieran de acuerdo sobre diversos puntos, por ejemplo, el tipo de armas sobre los que debería presentarse información, la etapa en que se debería notificar la transferencia de armamentos y la clase de información que se proporcionaría. El número de transferencias de armas sobre las que se informaría sería considerable, excepto en el caso de los sistemas de información limitados a un pequeño número de países, como los incluidos en un marco regional o subregional. El número de transferencias de que se informaría dependería también de la definición de transferencias de armamentos. Si un sistema de presentación de informes requiriera la notificación de cada caso de transferencia de armas y se basara en una definición amplia, que abarcara las transferencias internacionales no sólo de armamentos completos sino también de componentes, tecnología y servicios, el número de transacciones sobre las que se debería suministrar información podría llegar a ser muy grande.

125. Un sistema internacional de presentación de informes sobre transferencias de armas se parecería en ciertos aspectos al sistema de las Naciones Unidas de presentación normalizada de informes sobre gastos militares. Hasta el momento participan en ese proyecto unos 40 Estados, que suministran información normalizada sobre sus gastos militares. Si la presentación de informes sobre transferencias de armas se limitara a datos básicos, y si 66 pudiera convenir en una definición de fácil aplicación, la institución de un sistema de presentación de informes sobre transferencias de armas podría plantear menos problemas técnicos que la presentación de informes sobre los gastos militares, aunque el volumen de trabajo continuo que supondría podría ser mayor. Una importante diferencia es que los gastos militares conciernen directamente sólo a un Estado, en tanto que en las transferencias de armamentos participan por lo menos dos Estados. Los sistemas internacionales de presentación de informes sobre gastos militares y transferencias de armas podrían complementarse mutuamente y, en conjunto, brindar más transparencia que cada uno de ellos por separado.

126. Inicialmente, el establecimiento de un sistema de presentación de informes de transferencias de armamentos podría hacerse siguiendo las pautas del sistema de las Naciones Unidas de presentación normalizada de informes sobre gastos militares, es decir, sobre una base voluntaria. Los Estados podrían decidir acerca del suministro de información sobre sus transferencias de armamentos a un depósito o registro central. Este enfoque no requeriría un acuerdo ni un compromiso formal, y permitiría identificar y corregir problemas que de otro modo tal vez sólo se pondrían de manifiesto cuando se instituyera efectivamente un sistema de presentación de informes.

127. Para que fuera **más** eficaz, el sistema internacional de presentación de informes debería establecerse con carácter universal y no discriminatorio, pero en principio no supondría necesariamente la participación de todos los países. Además del sistema universal, podrían establecerse sistemas regionales o **subregionales** complementarios, los que podrían adecuarse concretamente a las necesidades particulares de cada región o **subregión**, por ejemplo incluyendo otros tipos de información. En el sistema universal podrían fijarse normas y directrices mínimas para garantizar la homogeneidad de los datos, y su existencia y desarrollo podría garantizar también la universalidad y no discriminación. Sin embargo, aunque no existiera un sistema universal, varios o todos los Estados de una región podrían establecer un sistema de información limitado a las exportaciones e importaciones de armas por los Estados participantes.

128. Especialmente en los casos en que los Estados difieren en la medida en que dependen de armamentos importados, la repercusión positiva de cualquier sistema de presentación de informes aumentaría si el sistema fuera complementado progresivamente **con** medidas encaminadas a promover la transparencia en otras esferas militares, **tales como** los arsenales existentes y la adquisición de armamentos y las doctrinas militares.

VII. PAPEL DE LA TRANSPARENCIA PARA FACILITAR MEDIDAS DE  
LIMITACION Y RESTRICCION Y OTRAS MEDIDAS EN LA ESFERA  
DE LAS TRANSFERENCIAS DE ARMAS

129. La elaboración y evaluación de medidas encaminadas a limitar y restringir las transferencias de armas convencionales excede el **ámbito** de este estudio. No obstante, sería **útil** señalar **brevemente** algunas maneras en que una mayor transparencia facilitaría las medidas de limitación y restricción.

130. Las medidas para promover la transparencia en las transferencias de armas podrían contribuir a que los Estados proveedores y receptores adoptaran políticas unilaterales y de limitación. A ese respecto, se ha difundido ampliamente la idea de que es posible que la idea de provocar una reacción desfavorable en el público llevara a los Estados a desistir de efectuar transferencias de **armas**. Pero este no es el único vínculo entre la transparencia y la restricción unilateral:

**a)** La mayor conciencia internacional de los problemas relacionados con las transferencias de armas debido a una mayor transparencia podría fomentar, tanto en las esferas gubernamentales **como** en otras esferas, nuevas **maneras** de pensar que posibilitaran examinar nuevamente la posibilidad de adoptar medidas unilaterales de limitación:

**b)** La mayor confianza mutua resultante de disponer de **mayor** información sobre las transferencias de **armas** por otros Estados, y una mejor comprensión de las preocupaciones en **materia** de seguridad mutua (por ejemplo, mediante diálogos sobre seguridad) **disminuirían** el riesgo de que hubiese falsas percepciones y, por consiguiente, se posibilitaría que los Estados lograsen seguridad a un menor nivel de armamentos;

c) La transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales podría complementar actividades de 106 países encaminadas a asegurar que la política de limitación no fuera explotada por otros países.

131. En los párrafos 22 y 85 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (resolución S/10-2), la comunidad internacional ha manifestado a favor de las negociaciones sobre la limitación de las transferencias internacionales de armas convencionales y la celebración de consultas entre importantes países proveedores y receptores de armamento a esos efectos.

132. La transparencia puede proporcionar una mejor base para individualizar los problemas relacionados con las transferencias de armas en el plano internacional y para emitir juicio acerca de la factibilidad de posibles limitaciones y restricciones al respeto. Merced a la transparencia, la comunidad internacional podría disponer de información más concreta y oportuna sobre las transferencias de armas.

133. Los efectos de la transparencia en materia de fomento de la confianza podrían mover a los Estados a evaluar nuevamente la conveniencia y la viabilidad de la limitación o la restricción de las transferencias de armas en un sentido más positivo. Hay varios ejemplos de que la transparencia y el libre acceso a la información, dentro o fuera del marco de las medidas de fomento de la confianza, han posibilitado progresos apreciables en la limitación de armamentos y el desarme:

a) En el Documento de la Conferencia de Estocolmo de 1986 sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa se prevén medidas de transparencia sobre prácticas militares entre los Estados que participan en la Conferencia. Ese proceso ha facilitado la celebración del Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa;

b) La mayor transparencia entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha facilitado el adelanto de las conversaciones bilaterales sobre ensayos nucleares y reducción de armas ofensivas estratégicas;

c) Si bien las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre una convención que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la transferencia y la utilización de armas químicas aún no han logrado alcanzar su Objetivo, la disposición de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a permitir la realización de inspecciones de verificación de fábricas de armas químicas y la disposición de varios Estados a realizar inspecciones de ensayo a instalaciones químicas y presentar informe sobre los resultados a la Conferencia de Desarme han ayudado al proceso de las negociaciones.

Estos ejemplos indican que el libre acceso a la información y la transparencia pueden contribuir a la adopción de medidas multilaterales y bilaterales eficaces, para el desarme y a la limitación de armamentos, aun cuando dicha medida no hayan sido adoptada concretamente para esos fines.

134. Las medidas **y los mecanismos** multilaterales para **promover** la transparencia podrían servir de base para **supervisar** y verificar posibles acuerdos de **limitación o restricción** relativos a las transferencias de **armas**.

#### VIII. COMERCIO ILÍCITO DE ARMAS

135. **Un** aspecto particularmente inquietante del **comercio** internacional de armamentos es el tráfico ilícito de armamentos (**a** veces llamado también mercado negro). Dado su **carácter** clandestino, sólo es posible hacer conjeturas acerca del **comercio** ilícito de **armas**. En general, se estima que la magnitud de ese **comercio**, en relación con las transferencias manifiestas de **armas**, es relativamente moderada. Abarca en su mayor parte, aun cuando no exclusivamente, armas **más** pequeñas de menor costo unitario. No obstante, **y al mismo** tiempo, las consecuencias **del** comercio ilícito de **armas** pueden ser a menudo desproporcionadamente grandes, en particular en lo concerniente a la seguridad interna de los respectivos Estados interesados y su desarrollo socioeconómico, y a veces también para la seguridad regional e **incluso** la internacional. Incluso las armas pequeñas, cuando se las transfiere directa o indirectamente a grupos de terroristas, traficantes de drogas u organizaciones clandestinas, pueden suscitar peligros para la seguridad y la estabilidad política de los **países** afectados, y pueden **amenazar** con subvertir el control **eficaz** sobre sus territorios por parte de gobiernos legítimos. El comercio ilícito de armas también puede socavar los intentos de negociar soluciones políticas para conflictos internos o internacionales.

136. Por ser operaciones **secretas**, por su índole clandestina y por las innumerables formas que puede adquirir el **comercio** ilícito de armas, su descripción entraña grandes dificultades. Para los fines **de este** estudio, se entenderá que el comercio ilícito de armas abarca las **transferencias** internacionales de **armas** convencionales que se realiaan en **contravención** con la legislación nacional de **cualquier** país participante o con el derecho internacional. Las leyes de **los países** difieren demasiado **entre sí** y por ello no es posible analizarlas en este estudio. Con arreglo **al** derecho internacional, el tráfico de armas puede quedar incluido, entre otras **disposiciones**, en la prohibición de injerirse en los asuntos internos de los Estados, en tratados internacionales o en las decisiones vinculante6 adoptada6 por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta de las **Naciones** Unidas.

137. Conceptualmente, el comercio ilícito de armas es un fenómeno circunscripto que merece un estudio por separado. En la práctica, la delimitación entre lícito e ilícito no **siempre** es neta, por las **siguientes** razones, entre otras:

a) El mercado "gris" **es** una esfera **en la** que hay **diversos** grado6 de presunta legalidad, sospechas y dudas, que requieren investigación pero que por sí solas no sirven de justificación suficiente para calificar a **esas** transferencias de ilegales **antes** de que se hayan establecido los hecho6 del caso. Por ejemplo, el mercado gris entraña la transferencia internacional de

equipo con aplicaciones tanto civiles **como** militares a receptores y los cuales, en virtud de la legislación nacional y de las obligaciones internacionales, el proveedor no podría proporcionar armas (por ejemplo, Estados que están **sujetos a un embargo de armas**):

**b)** Es posible que las transferencias de armas se realicen mediante una serie de transacciones, algunas de ellas enteramente lícitas, algunas pertenecientes al mercado "gris" y otras al comercio ilícito. En este informe, se considera que las transacciones en las que intervienen uno o **más** terceros constituyen técnicamente transferencias separadas, la primera desde el proveedor al **intermediario**, la segunda desde el intermediario a otro intermediario o al cliente final;

**c)** Las normas jurídicas relativas al comercio internacional de **armas** pueden ser vagas o no incluir los problemas de que se trata. Por consiguiente, puede ser difícil determinar objetivamente la naturaleza jurídica de una transacción determinada.

138. Hay varias modalidades de la **transferencia de armas** que, salvo en los casos en que se establece que violan leyes nacionales o **disposiciones** del derecho internacional, a menudo se asocian incorrectamente con el comercio ilícito de armas:

**a)** Transferencias de **armas** que no **se ajustan** a las políticas públicamente establecidas del Estado receptor o proveedor, pero que no transgreden ninguna ley nacional de los países interesados y ninguna disposición del derecho internacional. Por ejemplo, un Estado pueda haber adoptado la política de **no** exportar armas de **ningún** tipo a los países involucrados en conflictos armados o a zonas de tensión. En la medida en que esa política no esté incorporada en la legislación nacional, las transferencias de armas que no se ajusten a esa política, pueden sembrar dudas acerca de la credibilidad de la política oficial, pero no son ilegales:

**b)** Las transferencias clandestinas, secretas o encubiertas de **armas** no son necesariamente ilegales, **aunque** puedan suscitar sospechas o sembrar desconfianza y por consiguiente ir en detrimento de la estabilidad y tener graves consecuencias desde el punto de vista humano. Muchos **Estados** no desean dar plena publicidad a sus importaciones o exportaciones de armas, aun cuando esas operaciones se lleven a cabo de conformidad con todas las leyes y obligaciones pertinentes. Por consiguiente, el mero hecho de que una transferencia de armas se lleve a **cabo** parcial o totalmente en secreto no es motivo suficiente para considerarla ilícita.

1.39. Las **personas**, los grupos o las empresas desempeñan **como** proveedores, receptores e intermediarios un papel **más** importante en el comercio ilícito de **armas** que en las transferencias legales de armas. En muchos casos, la actividad ilícita la realizan particulares que actúan **atípicamente** personal. Los Estados pueden utilizar comerciantes de armas del sector privado **como** intermediarios cuando el suministro manifiesto de armas no **puede** efectuarse sin contravenir abiertamente la legislación nacional o las obligaciones internacionales, o en los casos en que ello **entraña** otras dificultades políticas.

140. Los Estados y la comunidad internacional pueden tener razones imperiosas para limitar la participación de agentes no gubernamentales en las transferencias internacionales de **armas con** el fin de lograr que las transferencias de **armas** sean **más** transparentes y estén sujetas al control gubernamental directo, pero el solo hecho de que participen personas o empresas no es **razón** suficiente para presumir que **una** determinada transferencia de armas y las actividades de esos agentes no estatales son ilegales.

141. A **pesar** del secreto que rodea al comercio ilícito de armas, se pueden determinar algunos cauces o modalidades de operación, **cuya supresión** se facilitaría si aumentara la cooperación internacional:

a) Es posible **exportar** o importar **armas**, sin el conocimiento del gobierno, **a través** de fronteras que no **estén** controladas eficazmente por las autoridades aduaneras o contando con la complicidad de funcionarios sobornados. En **estos** casos no se falsifican documentos para ocultar la índole de los productos ni su destino y las autoridades tampoco **están** informadas de que se haya exportado o importado de hecho ningún artículo. Para poder suprimir esta modalidad del comercio ilícito de armas **sería** menester que las autoridades del Estado controlaran eficaz y permanentemente todos los posibles puntos de entrada y salida (es decir, fronteras, puertos, aeropuertos);

b) Se pueden importar o exportar **armas** (incluidos todos los tipos de equipo con aplicaciones militares) a través de vías aparentemente normales, es decir, presentar a las autoridades aduaneras una descripción falsa, con o sin la complicidad de funcionarios aduaneros. Esto es **más** probable que ocurra si la transferencia abarca equipo militar cuya **índole** y finalidad no **son** obvias para funcionarios que no tengan una capacitación específica. Este modo de operación se tornaría **más** difícil si los funcionarios de aduana tuviesen la capacitación específica que posibilitara la fácil identificación de **armas y** equipo con aplicaciones militares;

c) Los acuerdos **intergubernamentales** sobre transferencias de armas pueden **contribuir a** reducir la posibilidad de que **las** armas se desvíen hacia **destinos no autorizados**. Si los **exportadores** exigieran permisos de importación, certificaciones del uso o los usuarios finales u otros certificados equivalentes, ello también podría ser **muy** útil para evitar los desvíos.

Por razones obvias, las transferencias de **servicios** o de tecnologías son **aún** **más** difíciles de controlar que las de armas totalmente ensambladas, componentes o repuestos.

142. Por razones obvias, la promoción de la transparencia en las transferencias ilícitas de armas entraña una contradicción intrínseca. Al contrario de las transferencias lícitas o noxmas, el objetivo en este caso debe ser su eliminación mediante controles **más** estrictos.

143. En el comercio ilícito de armas hay tres etapas en **las** que deberían centrarse los controles: la **adquisición de** armas por personas no autorizadas; la exportación de dichas **armas**; y su entrega, **al destinatario**.

144. Las medidas de control nacional o internacional sobre las armas que constituyen requisitos para la transparencia **de** las transferencias lícitas son también de suma importancia para el objetivo de eliminar el comercio ilícito de **armas**. Concretamente, para evitar que las armas caigan en manos de quienes realizan un comercio ilícito los gobiernos deberían asegurar que existiera un conjunto de leyes y reglamentaciones nacionales y procedimientos oficiales a fin de poder controlar eficazmente la exportación e importación de armas. Esto es especialmente cierto en el caso de transferencias de armas por agentes ajenos al gobierno, particularmente cuando las operaciones se realizan en secreto. Debe tenerse especial cuidado en asegurar el control de dichas transferencias. Se trata fundamentalmente de mantener controles eficaces, amplios y continuos sobre **las armas** militares para impedir que caigan en manos de personas no autorizadas **y**, según sea necesario, impedir su exportación y entrega.

**145. Es evidentemente** importante contar con suficientes cantidades de oficiales aduaneros debidamente capacitados. En forma similar, se ha comprobado que la cooperación internacional entre servicios policiales y aduaneros, así **como** el intercambio de información, tecnologías y conocimientos especializados sobre el tráfico ilícito de armas son sumamente productivos y podrían intensificarse y ampliarse aún **más**. Las Naciones Unidas podrían brindar asistencia en esas esferas, mediante la organización de conferencias y seminarios apropiados.

#### IX. CONCLUSIONES Y **RECOMENDACIONES**

146. Las transferencias de armas constituyen un fenómeno profundamente arraigado en **las relaciones** internacionales contemporáneas. Esta situación dimana del derecho soberano de los Estados a adquirir armas para su defensa, incluidas armas de fuentes exteriores. En consecuencia, no puede considerarse que las transferencias de armas tengan efectos necesariamente destabilizadores. Por otra parte, en los últimos decenios las transferencias internacionales de **armas** convencionales han adquirido dimensiones y características cualitativas que suscitan graves y urgentes preocupaciones.

147. Las Naciones Unidas tienen al respecto una responsabilidad especial, de conformidad con sus propósitos y principios generales. En la resolución **43/75** 1, la Asamblea General expresó su convicción de que las transferencias de armas en todos sus aspectos merecen ser seriamente examinadas por la comunidad internacional. Además, recientes acontecimientos internacionales han puesto de manifiesto la interdependencia de intereses entre pueblos y naciones, y los beneficios de los criterios de cooperación entre ellos.

148. Las transferencias de armas tienen importantes consecuencias para la estabilidad y la seguridad nacionales e internacionales, así como para el desarrollo socioeconómico. Las transferencias internacionales de armas convencionales son una parte singular del comercio internacional y de las relaciones internacionales: **en** última instancia, se refieren a instrumentos diseñados para **matar** y destruir. En consecuencia, esas transferencias no deben regirse principalmente por consideraciones económicas o comerciales.

Los gobiernos, tanto proveedores como receptores, tienen responsabilidades especiales, en particular en lo concerniente a *evitar* excesivas acumulaciones de armas o sus efectos desestabilizadores. Al respecto, los gobiernos también deberían ejercer una vigilancia y un control estrictos de las transferencias de armas.

149. Los acontecimientos recientes, en particular los ocurridos en el Golfo Pérsico, han demostrado en forma espectacular las consecuencias negativas de dichas acumulaciones de armas. Además, han suscitado una preocupación generalizada y manifiesta a escala internacional y han causado un creciente número de **propuestas** de que se impongan restricciones a las transferencias internacionales de armas. Las iniciativas en esta esfera, sumadas al importante adelanto logrado en los últimos años en las relaciones entre el Este y el Oeste, y a la solución de algunos conflictos regionales, hacen que **sea éste** un momento propicio para avanzar hacia un enfoque **más** racional de las transferencias de **armas**.

150. En algunos casos, las acumulaciones excesivas de armas son resultado de percepciones erróneas o cálculos falsos, los que a su vez son consecuencia de la falta de información acerca de las adquisiciones de armas. Hay un naciente consenso entre los países acerca de que **sería mejor** para la seguridad y la estabilidad internacionales que hubiera **mayor** transparencia y **más** libre acceso a la información en la esfera militar en general, incluida la esfera de las transferencias de armas. Cabe recordar **al** respecto que las negociaciones celebradas en los últimos años entre los Estados Unidos y la Unión de **Repúblicas** Socialistas Soviéticas sobre la reducción de armas nucleares, el acuerdo sobre armas convencionales en Europa y los arreglos sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad en el **marco** de la Conferencia sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa, han causado espectaculares adelantos acumulativos en cuanto **a** la transparencia en asuntos militares. La experiencia adquirida sobre la **mayor** transparencia, en cuanto al fomento de la confianza, la reducción de las tensiones y la ampliación del alcance de los arreglos negociados ha sido absolutamente positiva.

151. Algunos Estados publican información sobre diversos tipos de **temas** militares, incluidas sus transferencias de armas. No obstante, en la actualidad, otra característica de las transferencias de armas es que a menudo están rodeadas de secreto. El pueblo de cada uno de los Estados respectivos, así como la comunidad internacional, tienen un interés legítimo en disponer de informaciones **facticas** sobre las transferencias de armas, debido a la trascendencia de sus posibles consecuencias. En **consecuencia**, respondería a sus intereses que los Estados dieran publicidad en la medida de lo posible y **con** el **mayor** detalle a las transferencias de armas (junto con información sobre otros tipos de actividades de defensa).

152. El libre acceso a la información puede promover la limitación de las transferencias de armas. Una condición para que haya libre acceso a la información sobre las transferencias de armas es la posibilidad de que el Estado tenga conocimiento de esas transferencias, y la limitación, ya sea unilateral o internacional, depende entre otros factores de la posibilidad de

que cada uno de los países tenga conocimiento y control sobre las transferencias de armas dentro de su propio territorio. En consecuencia, es de importancia crucial que cada uno de los Estados promulgue y apruebe instrumentos jurídicos para el control y la vigilancia eficaces de las importaciones y exportaciones de armas.

153. Hay también posibilidades de que se adopten medidas bilaterales, regionales y subregionales para lograr transparencia. Naturalmente, el alcance de esas medidas dependería de cuáles fueran las circunstancias reinantes; se trataría esencialmente de **medidas** de fomento de la confianza. Entre dichas medidas podría figurar una amplia gama de disposiciones para el intercambio de información sobre transferencias de armas y otras actividades militares. No es **preciso** que los **arreglos** sean estaticos, sino que podrían irse convirtiendo paulatinamente en arreglos má.: amplios y detallados, dado que con una serie de respuestas que se reforzaran mutuamente, se ganaría experiencia **acerca** de los beneficios de los arreglos y se cobraría mayor confianza en éstos. Ello facilitaría que se promoviera la seguridad al más bajo nivel de armamentos. Las medidas de transparencia relativas a las transferencias de armas no son en sí mismas medidas de Simitación o restricción, pero pueden promover y facilitar de diversas maneras la introducción de medidas unilaterales o multilaterales de limitación. Las Naciones Unidas, debido a su prestigio, su composición internacional y su influencia, pueden alentar eficazmente a los Estados para que éstos adopten medidas iniciales encaminadas a la adopción de medidas regionales de transparencia y **limitación** en las transferencias de armas.

154. Las Naciones Unidas están en condiciones excepcionalmente buenas para **coordinar** las actividades encaminadas a lograr **transparencia**. Debería establecerse sin demora en las Naciones Unidas un sistema para reunir, procesar y publicar información oficial estandarizada sobre las transferencias internacionales de armas, *en* forma regular y a medida que esa información fuera suministrada a las Naciones Unidas por los Estados Miembros. El registro resultante de transferencias de armas constituiría un instrumento complementario de la información sobre gastos militares que actualmente reúnen y coordinan las Naciones Unidas. El **mecanismo** y el contenido del registro de transferencias de armas deberían ser establecidos detalladamente, **conjuntamente** con **las** Naciones Unidas.

155. Ese registro debería ser universal y no discriminatorio e incluir a proveedores y receptores. Constituiría una medida de fomento de la confianza, **promovería** la limitación de las transferencias internacionales de armas y cuando existiera una acumulación de armas manifiestamente excesiva y desestabilizadora, proporcionaría a los países indicaciones al respecto. En consecuencia, un registro de las Naciones Unidas sobre transferencias de armas también constituiría un muy importante adelanto para el papel y la eficacia de las Naciones Unidas en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

156. La publicación sistemática de las transferencias de armas no podría considerarse suficiente por sí misma pero lograría un grado de transparencia apreciablemente mayor que el que existe actualmente y podría, en consecuencia, promover la limitación. Sería posible suplementar **prácticamente** ese registro mediante la introducción de **medidas** de promoción de la transparencia en otros temas militares, **tales** como las transferencias y adquisiciones militares, y las doctrinas militares.

157. El comercio ilícito de armas es un fenómeno sumamente perturbador y peligroso. Tiene efectos desestabilizadores y destructivos, en particular sobre la situación interna de los Estados afectados. A menudo, dicho **comercio** está asociado con el terrorismo, el tráfico de drogas y la delincuencia organizada. Por consiguiente, el comercio ilícito de armas debería ser condenado inequívocamente y **deberían** adoptarse con urgencia medidas para eliminarlo.

158. El comercio ilícito de armas es por definición clandestino, de modo que la transparencia, por sí misma, tiene sólo un papel indirecto **en** el abordaje **de** este fenómeno. Al respecto, y en consecuencia, el objetivo es la eliminación y no la transparencia. Se trata fundamentalmente de mantener un control eficaz, integral y continuo sobre las armas militares a fin de **impedir** que caigan en manos de personas no autorizadas o prevenir, según sea necesario, su exportación y entrega a sus destinatarios.

159. Se considera que las medidas para combatir el soborno y la corrupción, el mantenimiento de controles fronterizos eficaces y, de ser aplicable, el fortalecimiento de las leyes, reglamentaciones o procedimientos nacionales pertinentes son importantes para el propósito de eliminar **el** comercio ilícito de armas.

160. Ya hay en esta esfera una tendencia al aumento de la cooperación entre servicios policiales y aduaneros. Se trata, sin duda, de un importante adelanto que debería ser fomentado de todas las maneras posibles. La práctica de exigir para las transferencias de armas permisos de importación o certificaciones del uso final o el usuario final, o documentos equivalentes, tiene sumo valor en este tema. Pero la exigencia de esos documentos no basta por sí misma. Las experiencias recientes han demostrado que para que **los** documentos sean instrumentos eficaces es preciso examinarlos **detenidamente** y que debe investigarse cualquier discrepancia o aspecto sospechoso antes de permitir la transferencia. Por consiguiente, debería **hacerse** mayor **hincapié** en la capacitación, y en algunos casos la actualización, de los oficiales que se ocupan de esas cuestiones. Una mayor cooperación entre los Estados a escala regional puede contribuir apreciablemente a la lucha contra el comercio ilícito de armas y a la eliminación de éste. Las Naciones Unidas pueden fomentar esas actividades y prestar asistencia a los Estados de diversas maneras.

### **Recomendaciones**

161. Sobre la base de este estudio y de las precedentes conclusiones relativas al papel de las medidas de transparencia en la promoción de la meta de lograr una limitación prudente de las transferencias internacionales de armas, el **Grupo** de Expertos ha convenido en formular las siguientes recomendaciones:

a) Debería alentarse a los Estados a que facilitaran un **acceso** tan libre **como** fuera practicable a la **información** sobre todas sus actividades militares:

b) Las Estados deberían asegurar que existieran instituciones jurídicas y administrativas encargadas de regular y vigilar **eficazmente** sus transferencias de **armas**;

c) Debería establecerse tan pronto **como** fuera posible, y bajo los auspicios de **las** Naciones Unidas, un registro universal y no discriminatorio de las transferencias de armas. Los detalles de este registro deberían determinarse dentro del **marco** de las Naciones Unidas, con las siguientes características generales:

- i) El registro debería diseñarse de modo de posibilitar su **inmediata** puesta en funcionamiento:
- ii) La participación en el registro debería ser universal, e incluir tanto a los proveedores **como** a los receptores de armas;
- iii) **Los** parámetros del registro deberían posibilitar insumos **estandarizados** y comparables por parte **de** todos los Estados;
- iv) El registro debería diseñarse y mantenerse de modo de proporcionar información sustantiva con respecto a su propósito **de** fomentar la confianza, promover la limitación unilateral, **bilateral** o multilateral de las transferencias de armas a fin de **realzar** la seguridad a niveles de armamentos más bajos y posibilitar la oportuna detección de las **tendencias** en las transferencias de armas;
- v) **El registro** que **se establezca debería** tener capacidad para ser ampliado, **según** fuera necesario, a fin de disponer de una cobertura **más integral**.

162. Debería alentarse a los Estados a que **iniciaran** actividades encaminadas a concertar medidas **regionales** y subregionales de transparencia en relación con las transferencias **de** armas, mediante la celebración de consultas, arreglos y **acuerdos**. Se deberían incluir también **sus** percepciones y preocupaciones en el sentido **más** amplio. Con ello se facilitaría la reunión y el intercambio de información fáctica y se contribuiría en forma sustantiva a la **limitación** de **las** transferencias de **armas y a la meta** de lograr mayor seguridad a niveles **menores** de armamentos. Las Naciones Unidas **deberían** alentar esos arreglos **y**, cuando fuera practicable, **deberían** adoptar medidas para contribuir a armonizar dichos arreglos con el **registro de** las **Naciones** Unidas de transferencias **de** armas.

163. El mayor intercambio de información sobre defensa podría **reflejarse** en la **provisión** de información a las Naciones Unidas o en posibles **arreglos** regionales, **o** en ambos aspectos. Complementaría **in** transparencia en las transferencias de armas y en cuestiones **como la adquisición** y **las** existencias **de** armas, los gastos **militares**, las estructuras de las **fuerzas** armadas **y** las doctrinas militares.

164. Todos los Estados **deberían** otorgar gran prioridad a la eliminación del **comercio ilícito** de armas y **deberían** adoptar con urgencia medidas con esos **finés**. **Al respecto**, los Estados **deberían**:

a) Asegurar la existencia de un **conjunto adecuado** de leyes o reglamentaciones y procedimientos **nacionales** a fin de asegurar un eficaz control de las **exportaciones** e importaciones de **armas**, con miras a **impedir** que caigan en manos de agentes del **comercio ilícito** de armas:

b) Esforsarse por **asegurar** el control **eficaz** de las fronteras, con miras a prevenir el **comercio** lícito de **armas**;

c) Mantener un **sistema eficaz** de **permisos** de Importación de armas y de certificaciones de entregas y **usos** finales o usuarios finales, o mecanismos equivalentes, **según** fuera apropiado;

d) Disponer de cantidades **suficientes** de agentes aduaneros debidamente capacitados que **se encargaran** eficazmente de controlar la exportación y la importación de armas:

e) Cooperar **recíprocamente** en los planos bilateral, regional y mundial a fin de proporcionar información aduanera y **de otra índole** sobre el tráfico ilícito de armas y la detección de éste;

f) Intensificar sus **esfuerzos** contra el soborno y la corrupción.

165. Las Naciones Unidas **deben** un papel que desempeñar en la lucha contra el comercio ilícito de armas: facilitar la celebración de reuniones y seminarios a escala nacional, regional e internacional con miras a intensificar la conciencia sobre los efectos destructivos y desestabilizadores del comercio ilícito de armas, y profundizar la **comprensión** de los procedimientos vigentes en los demás países a fin de facilitar la cooperación.

#### **Notas**

1/ Naciones Unidas, **Treaty Series**, vol. 729, pág. 161.

2/ **Ibid.**, vol. 634, No. 9068, pág. 326.

3/ Véase **The United Nations Disarmament Yearbook**, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.86.IX.7), apéndice VII.

4/ Véase **Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/45/42)**, párr. 34.

5/ Véase **The United Nations Disarmament Yearbook**, vol. 12: 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.88.IX.2), apéndice VI 1.

Apéndice I

RESOLUCION 43/75 1 DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE 7 DE DICIEMBRE  
DE 1988, TITULADA "TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE ARMAS"

La Asamblea General,

Reafirmando el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y en el fomento del desarme,

Teniendo presente que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros se han comprometido a promover el establecimiento y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos,

Teniendo presente también el derecho inherente de legítima defensa consagrado en el Artículo 51 de la Carta,

Teniendo en cuenta los principios generales esbozados en el párrafo 22 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General a/,

Teniendo en cuenta también las conclusiones y recomendaciones de los estudios de las Naciones Unidas titulados Estudios sobre el desarme convencional b/, Estudio de todos los aspectos del desarme regional c/, Estudio de las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares d/, La relación entre desarme y desarrollo e/, Reducción de los presupuestos militares f/, Relación entre el desarme y la seguridad internacional g/ y Estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza h/,

- 
- a/ Resolución S/10-2.
- b/ Publicación de las Naciones Unidas, numero de **venta:** S.85.1X.1.
- c/ Ibid., número de venta: **S.81.IX.2.**
- d/ Ibid., numero de venta: S.89.ãX.2.
- e/ Ibid., numero de venta: **S.82.IX.1.**
- f/ Ibid., numero de venta: S.86.1X.2.
- g/ Ibid., numero de venta: S.82.1X.4.
- h/ Ibid., número de venta: S.82.1X.3.

**Teniendo en cuenta además** el programa de **acción** que figura en el Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación **entre Desarme y Desarrollo i/**,

1. **Expresa su convicción** de que las transferencias de **armas** en todos **sus aspectos** merecen ser seriamente examinadas por la comunidad **internacional**, entre **otras cosas**, debido a:

a) Sus efectos potenciales en **zonas** en que la **tensión** y los conflictos regionales ponen en peligro la **pa**s y la **seguridad** internacionales y la seguridad nacional;

b) Sus efectos negativos conocidos y **potenciales** en el proceso de desarrollo económico y social pacífico de todos los pueblos;

c) El creciente **tráfico** ilícito y encubierto de armas;

2. **Pide** a los Estados **Miembros** que consideren, entre otras, las medidas que se indican a continuación en relación con **estas preocupaciones**:

a) El fortalecimiento de **sus sistemas nacionales** de control y vigilancia respecto de la producción y el transporte de armas;

b) El examen de las formas y los medios de restringir la adquisición de armamento por encima de las necesidades legítimas de la seguridad nacional, tomando en cuenta las características particulares de cada región;

c) La **búsqueda** de medios que permitan una mayor franqueza y transparencia en relación con las **transferencias** de **armas a nivel** mundial;

3. **Pide** a la Comisión de **Desarme** que **tome** en cuenta los elementos que anteceden en sus deliberaciones sobre la cuestión del **desarme** convencional;

4. **Pide** al Secretario General que solicite las opiniones y propuestas de los Estados Miembros **sobre** las cuestiones que figuran en los párrafos 1 y 2 **supra**, y que recopile toda otra información pertinente para presentarla a la Asamblea General **en** su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

5. **Pide también** al Secretario General que a continuación, con asistencia de expertos **gubernamentales**, efectúe un estudio sobre las formas y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales, sobre una base universal y no discriminatoria, tomando también en consideración las opiniones de los Estados Miembros, así como toda otra información pertinente, inclusive sobre el **problema** del comercio ilícito de armas, para **precentarla** a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto **período** de sesiones;

---

i/ **Ibid.**, número de **venta**: S.87.1X.8.

6 . **Pide además** Secretario General que, en el marco de la Campaña Mundial de **Desarme**, difunda información relativa a la cuestión de las transferencias de **armas** y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales:

7. **Decide** incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un **tema** titulado "Transferencias internacionales de **armas**".

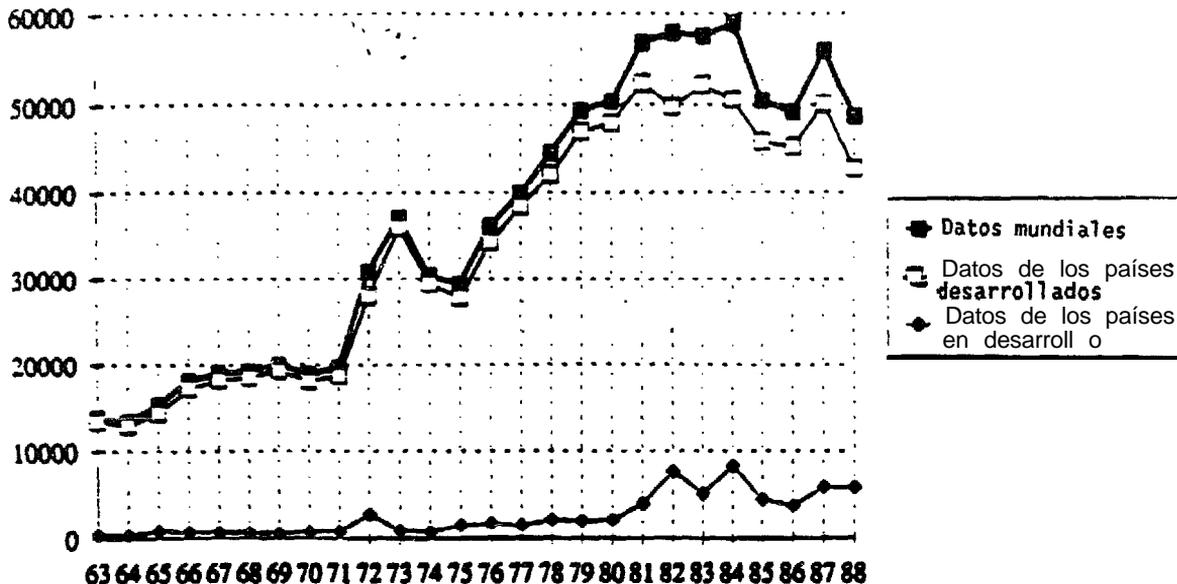
73a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1983

## Apéndice II

### NOTAS METODOLOGICAS SOBRE LOS DATOS ESTADISTICOS DE TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE ARMAS CONVENCIONALES

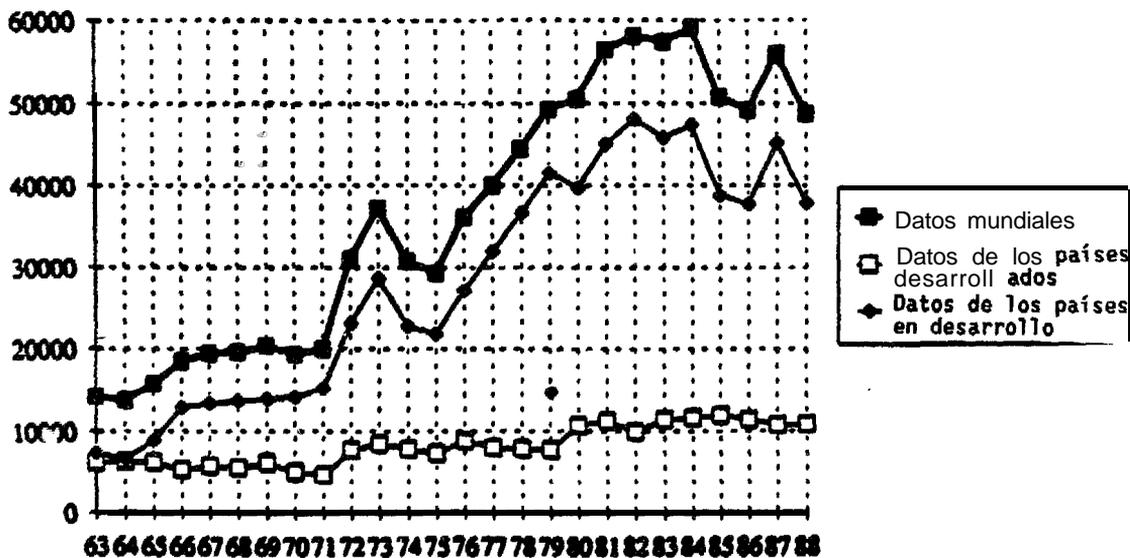
Las fuentes de informaciones cuantitativa6 sistemáticamente recopiladas y regularmente publicadas sobre **transferencias** de armas convencionales: **Yearbook of the Stockholm International Peace Research Institute** (Instituto Internacional de Estocolmo para la Investigación de la Paz) (SIPRI), y **World Military Expenditures and Arms Transfers** (Gastos militares y transferencias de armas en todo el mundo), **publicación** anual de **United States Arms Control and Disarmament Agency (ACDA)** (Organismo de Control de Armamentos y Desarme, de los Estados Unidos). Los datos de una y otra fuente difieren entre sí y no son directamente comparables debido a diferencias metodológicas. El SIPRI se ocupa de aeronaves, vehículos blindados y artillería, dispositivos de dirección y sistemas de radar, misiles y barcos de guerra, pero no se ocupa de armas pequeñas, artillería de **calibre** inferior a 100 milímetros, **municiones**, elemento6 de apoyo, servicios y componentes. El **Organismo** de Control de Armamentos y Desarme, de los Estado6 Unidos, no silo se ocupa de sistemas de armamentos de gran magnitud, sino también de armas pequeñas. Las fuentes también difieren en cuanto a los métodos para atribuir valor monetario a determinadas transferencias de armamentos, cuyo precio real puede ser desconocido. Un análisis detallado de los datos excedería el alcance de este estudio. Aun cuando la comunidad **internacional** no reconoce universalmente **a** ambas **fuentes**, éstas se utilizan para determinar las tendencias generales en las transferencias de armamentos.

Datos estadísticos sobre la transferencia internacional  
de armas convencionales



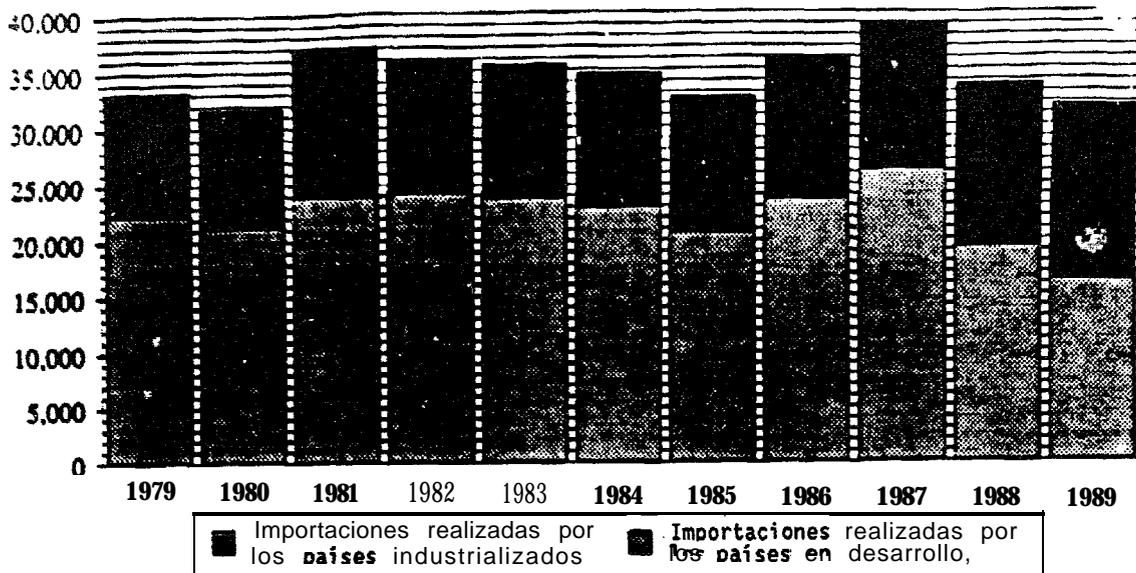
Exportaciones de armas, 1963-1988 (en millones de dólares EE.UU. a valores constantes de 1988)

Fuente: Organismo de Control de Armamentos y Desarme, de los Estados Unidos: World Military Expenditures and Arms Transfers, varios números. Washington, D.C.: Oficina de Imprenta del Gobierno de los Estados Unidos.



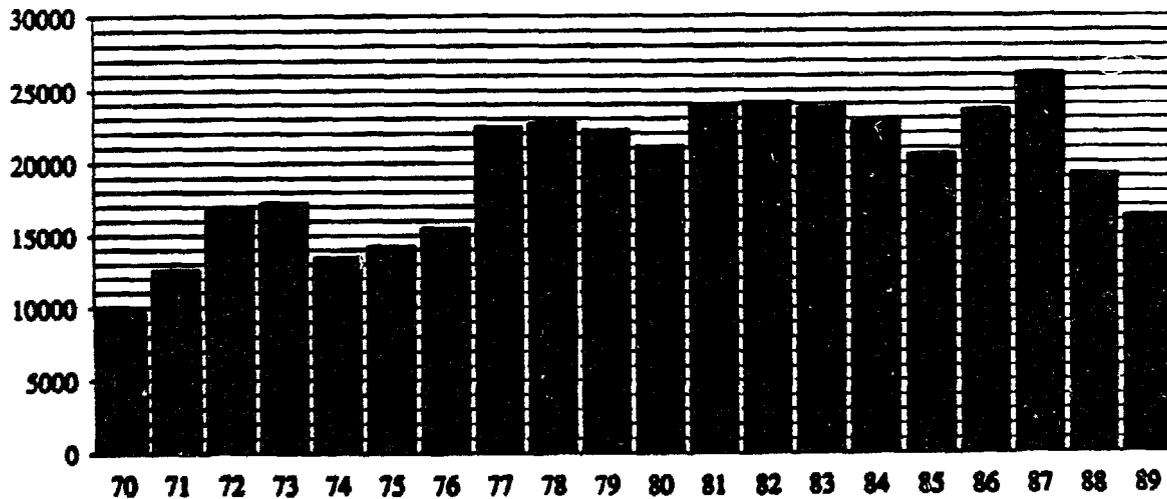
Importaciones de armas, 1963-1988 (en millones de dólares EE.UU. a valores constantes de 1988)

Fuente: Organismo de Control de Armamentos y Desarme, de los Estados Unidos: World Military Expenditures and Arms Transfers, varios números. Washington, D.C.: Oficina de Imprenta del gobierno de los Estados Unidos.



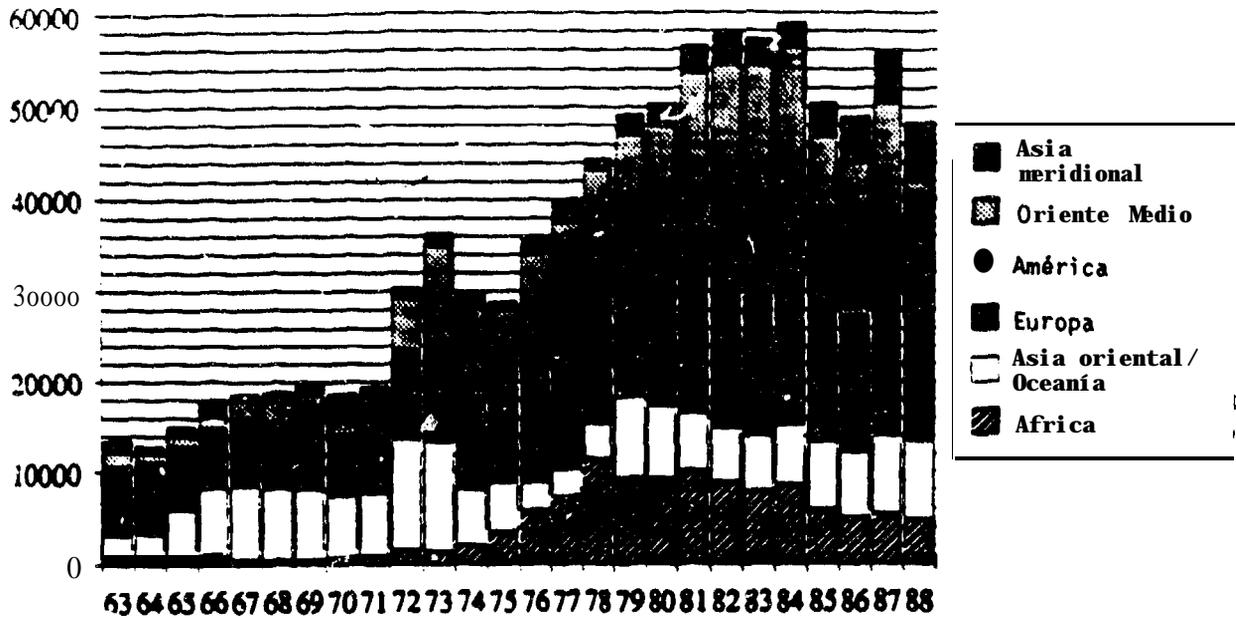
Importaciones de armas, 1979-1989 (en millones de dólares EE.UU. a valores de 1985)

Fuente: Datos suministrados por el Instituto Internacional de Estocolmo para la Investigación de la Paz



Transferencias de armas al tercer mundo, 1970-1989 (en millones de dólares EE.UU. a valores de 1985)

Fuente: Instituto Internacional de Estocolmo para la Investigación de la Paz: World Armaments and Disarmament - SIPRI Yearbook 1990, Oxford: Oxford University Press 1990, págs. 250 y 251.



Distribución por regiones de las importaciones de armas, 1963-1988  
(en millones de dólares EE.UU. a valores constantes de 1988)

Fuente: Organismo de Control de Armamentos y Desarme, de los Estado; Unidos: World Military Expenditures and Arms Transfers, varios números. Washington, D.C.: Oficina de Imprenta del Gobierno de los Estados Unidos.

-----